

ACTA N°665

----En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, siendo las diecisiete horas y ocho minutos, se reúne el CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad en SESION EXTRAORDINARIA, modalidad presencial. Se encuentran presentes: RECTOR Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI, quien preside. DECANOS: de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Julio César ARRUETA, de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Cr. Javier Eduardo MARTINEZ, VICEDECANA de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Dra. Ing. Noemí del Valle BEJARANO (en representación), VICEDECANO de la FACULTAD DE INGENIERIA Ing. Luis Alejandro VARGAS (en representación). CLAUSTRO DOCENTE: Dra. Liliana del Carmen BERGESIO, Mg. Alfredo Ángel AGÜERO, Geól. Jorge Rolando ESCALANTE, Dra. María Laura APAZA, Ing. Adelma Beatriz GRAGEDA. CLAUSTRO GRADUADOS/AS: Prof. Ruth Patricia del Carmen SORIA. CLAUSTRO NO DOCENTES: M.Ing. Romina Paola STACH. CLAUSTRO ESTUDIANTIL: Laura Carolina ROJAS, Facundo Benjamín GONZALEZ, Emanuel Alejandro BURGOS. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes al inicio de la Sesión: CATORCE (14). Contándose además con la presencia de: SECRETARIO GENERAL E.S. Edgardo ARAMAYO, SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. César Guillermo FARFAN, SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS Mg. Ing. Agr. Mario César BONILLO, SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA Y ESTUDIOS REGIONALES: MG. SANDRA ADRIANA GIUNTA, SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Brom. Ramón Fernando TORREJON, DIRECTOR INTERINO DE LA ESCUELA DE MINAS "DR. HORACIO CARRILLO" Lic. Ricardo Fernando SUEIRO Y SUEIRO.--

----Abierto el acto por el Sr. RECTOR se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día: **1º) ASUNTOS ENTRADOS: a) Justificación de inasistencia.** El Sr. RECTOR da lectura a un mail enviado por el Sr. VICERRECTOR: Dr. Ricardo Enrique Gregorio SLAVUTSKY: *"Me dirijo a Ud. y por su intermedio al Consejo Superior a fin de informar que por razones particulares no podré estar presente en la reunión de este cuerpo citada para el día de hoy. Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente, deseando felices fiestas a todes".*-----

----Siendo las diecisiete horas y diez minutos se incorpora a la Sesión la Consejera Docente Prof. Martha Lastenia ALCOBA, Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes: QUINCE (15).-- Seguidamente el Sr. RECTOR informa sobre los pedidos de justificación de inasistencias de: **Consejera Docente Esp. Prof. María José CARRIZO por razones de salud, Consejera Docente Ing. Agr. Miriam Azucena SERRANO por razones particulares, Consejero Estudiantil Paul Alberto RIOS BURGOS por razones laborales.** Puestos a consideración se justifican por unanimidad de los miembros presentes.-----

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS: El Sr. RECTOR expresa: quiero pedirles el tratamiento sobre tablas del siguiente tema, porque no tenemos otra salida, y que está referido a la prórroga del Presupuesto de la UNJu 2021. El Poder Ejecutivo emitió el Decreto 882 del 2021 prorrogando el Presupuesto 2021 para el 2022 debido a que el Congreso no aprobó el Presupuesto. Esto es una complicación particularmente para las Universidades perdemos previsibilidad de los recursos que estaban contemplados para la Universidad Nacional de Jujuy y que era algo bueno porque teníamos algunos puntos por encima del promedio general de aumento para las Universidades. Obviamente todos los fondos recurrentes llegarán a la Universidad, los pagos de sueldos, los pagos de las remesas para Gastos de Funcionamiento y con qué porcentaje se actualizará el Poder Ejecutivo porque lo que está aprobado es para el año 2021. Después, todos los Programas, todo lo que no es recurrente, lo que ya se ejecutó del Presupuesto anterior,

Programas que se ejecutaron, y obtuvieron el fin que tenían el año pasado, no se repetirán a menos que hagamos gestiones en particular con el Poder Ejecutivo, con el Ministerio de Educación de la Nación para conseguir algunos recursos adicionales.-----

----Siendo las diecisiete horas y trece minutos se incorpora a la Sesión el Consejero Estudiantil Diego Raúl DONAIRE. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes: DIECISEIS (16).----
(Continúa en uso de la palabra el Sr. RECTOR) Me decía recién el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas que el compromiso de hacer un aporte financiero para Proyectos de Investigación en las carreras de Ciencias Económicas se cargó con el Presupuesto 2021. Entiendo que también saldrá el financiamiento de la carrera de Enfermería, así me dijo el Ministro que estaba firmando la Resolución y saldría con fondos de recursos 2021. Después dependerá de la capacidad que tengamos para gestionar los recursos adicionales en el año 2022. Así que lo que solicito es la **autorización del Consejo Superior para Rectorado para prorrogar el Presupuesto 2021**. Esto es algo que tenemos que hacer porque necesitamos tener un instrumento para los gastos, que obviamente no alcanzará porque el Presupuesto 2021 no alcanza pero después durante el año se irán incorporando los recursos que vayan llegando para completar política salarial, etc. El Presupuesto 2021 ni siquiera tenía cargada la política salarial que se acordó durante el año 2021, eso vino como recursos adicionales. En particular el Proyecto de Presupuesto 2022 que no se votó, que no se aprobó tampoco tenía cargado, estimado el último acuerdo salarial que se hizo en el mes de septiembre, los últimos aumentos no estaban en el Proyecto de Presupuesto 2022 así que también serán fondos adicionales. Por ello solicito esta autorización para prorrogar el Presupuesto 2021, no nos queda otra posibilidad, tenemos que repetir el mismo esquema y después iremos discutiendo durante el año los recursos adicionales que vayan llegando. *El Consejo Superior, por unanimidad de los miembros presentes, trata y aprueba sobre tablas el tema resolviendo: "VISTO el pedido efectuado por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Jujuy, de autorización para la emisión del Acto Resolutivo; y CONSIDERANDO: Que por Resolución C.S. N° 078/21 de fecha 14 de abril de 2021 el Consejo Superior de esta Universidad aprobó el Presupuesto UNJu Ejercicio 2021. Que el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó por Decreto 882/2021 el Presupuesto 2021 para el Ejercicio 2022. Que en la Sesión Extraordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata "Sobre Tablas" el tema y resuelve autorizar la emisión del Acto Resolutivo de prórroga del Presupuesto UNJu Ejercicio 2021 para el Ejercicio 2022 por unanimidad de los miembros presentes. Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1°: Autorízase al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Jujuy, a emitir el Acto Resolutivo de prórroga del Presupuesto UNJu Ejercicio 2021, aprobado por Resolución C.S. N° 078/21, para el Ejercicio 2022 por los motivos expuestos precedentemente".-----*

2°) LECTURA Y CONSIDERACION DEL ACTA N° 664. Puesto a consideración, se aprueba con la Abstención de los/as Consejeros/as APAZA, ROJAS, DONAIRE, por no haber estado presentes en esa Sesión.-----

----Siendo las diecisiete horas y quince minutos se incorpora a la Sesión la Consejera Estudiantil Eliana Alejandra FARFAN CORIMAYO. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes: DIECISIETE (17).-----

----Los Expedientes del Orden del Día tienen Dictamen único de Comisión, por lo que se acuerda la **aprobación en bloque** de los mismos, a excepción de los puntos **3°e), 5°e) y 5°g)** que deben ser tratados en general y en particular.-----

3º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS: a)

EXPEDIENTE F- 9459/2020: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita modificación del Plan de Estudios y del Reglamento de Funcionamiento Administrativo y Académico de la carrera de posgrado MAESTRIA EN EDUCACION INCLUSIVA con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 097/21: *AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad, solicita modificación del Plan de Estudios y Reglamento de la carrera de posgrado MAESTRIA EN EDUCACION INCLUSIVA. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que por Resolución C.S. N° 015/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020 el Consejo Superior de esta Universidad resolvió en su Artículo 1º: Crear la carrera de posgrado MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy. Por el Artículo 2º: Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS, el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y ACADEMICO y los APARTADOS de la carrera de posgrado MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy y que figura como ANEXO UNICO, Artículo 3º: Establecer que producida la acreditación por la CONEAU, Rectorado remitirá la misma al Ministerio de Educación de la Nación para la validación Nacional del Título a otorgar de "MAGISTER EN EDUCACION INCLUSIVA", a quienes cumplan con las exigencias del Diseño Curricular y por el Artículo 4º: Establecer que la carrera de posgrado MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA se financiará con recursos propios, según lo dispuesto Art. 10 del ANEXO II. A los efectos de ser presentada para su evaluación en la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria CONEAU. Que en virtud de las observaciones realizadas por CONEAU en el informe de evaluación, a través de Expediente EX-2020-74229598-APN-DAC#CONEAU, fue requerida la realización de modificaciones al Proyecto y Reglamento de la mencionada carrera. Que la presente permite cumplir con una primera carga en sistema y formalizar la presentación electrónica de la respuesta a la vista en plataforma CONEAU Global, trámite indispensable para su aprobación y cuenta con dictamen técnico favorable del área de Acreditación de Carreras de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Que a fs. 173/209 de autos por Resolución F.H. N° D-793/21 de fecha 30 de noviembre de 2021, el Vicedecano a cargo del Decanato de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales resuelve en su Artículo 1º: Aprobar y otorgar el aval al Proyecto con las modificaciones realizadas en el Plan de Estudios y Reglamento de la Carrera de Posgrado MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA a dictarse en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, el que figura en los ANEXOS I y II de la presente. A fs. 224 vta. de autos la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad ha tomado la intervención que le compete. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar las modificaciones al PLAN DE ESTUDIOS y al REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y ACADEMICO y los APARTADOS de la carrera de posgrado MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy creada por Resolución C.S. N° 015/20 y que figura como ANEXO I y II de acuerdo con lo solicitado por Resolución F.H.D-793/21 y por los motivos expuestos precedentemente. Tal es nuestro dictamen. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: esta carrera se presentó, tuvimos una observación de la CONEAU, respondimos esa observación, ya se hizo la presentación pero faltaba la convalidación. Consejera BERGESIO: la carrera que ya tenemos es la Especialización en Educación Inclusiva y ahora con esto se amplía ese Posgrado a una Maestría. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes*

resolviendo: Aprobar las modificaciones al PLAN DE ESTUDIOS y al REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y ACADEMICO y los APARTADOS de la carrera de posgrado MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy creada por Resolución C.S. N° 015/20 y que figura como ANEXO I y II de acuerdo con lo solicitado por Resolución F.H.D-793/21 y por los motivos expuestos precedentemente.-----

b) EXPEDIENTE S- 300- 5144/2020: Facultad de Ciencias Económicas, solicita modificación del Plan de Estudios y del Reglamento de la carrera de posgrado DOCTORADO EN POLITICAS PUBLICAS Y DESARROLLO EN CONTEXTOS REGIONALES con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 098/21: AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, solicita modificación del Plan de Estudios de la carrera de posgrado DOCTORADO EN POLITICAS PUBLICAS Y DESARROLLO EN CONTEXTOS REGIONALES. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que por Resolución C.S. N° 013/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020 el Consejo Superior de esta Universidad resolvió en su Artículo 1º: Crear la carrera de Posgrado “DOCTORADO EN POLITICAS PUBLICAS Y DESARROLLO EN CONTEXTOS REGIONALES” en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.Ju. Artículo 2º: Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS y el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO de la carrera de Posgrado “DOCTORADO EN POLITICAS PUBLICAS Y DESARROLLO EN CONTEXTOS REGIONALES” en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy que figura como ANEXO I y II de la presente. Artículo 3º: Confirmar las designaciones como DIRECTORA de la carrera a la Dra. Laura GOLOVANEVSKY, CO-DIRECTORA Dra. Alejandra GARCIA VARGAS y COORDINADORA: Dra. María Agustina ROMERO, Miembros del COMITÉ ACADÉMICO y del COMITÉ ASESOR a los Profesionales que se indican en el ANEXO III de la presente Carrera. Artículo 4º: Confirmar las designaciones como DOCENTES de la carrera a los que figuran en el ANEXO I - PARTE III, Punto 13, de la presente carrera. Artículo 5º: Establecer que producida la acreditación por la CONEAU, Rectorado remitirá la misma al Ministerio de Educación de la Nación para la Validación Nacional del Título a otorgar de “DOCTOR/A EN POLITICAS PUBLICAS Y DESARROLLO EN CONTEXTOS REGIONALES”, a quienes cumplan con las exigencias del Plan de Estudios. Artículo 6º: Establecer que la carrera de posgrado “DOCTORADO EN POLITICAS PUBLICAS Y DESARROLLO EN CONTEXTOS” se financiará con recursos propios, según lo dispuesto en el ítem 22 del Plan de Estudios. Que, la Secretaria de Posgrado e Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas, solicita la aprobación de las modificaciones al Plan de Estudios y Reglamento del Doctorado en Políticas Públicas y Desarrollo en Contextos Regionales a los fines de ser presentado para la subsanación del trámite ya iniciado ante CONAEU de autorización provisoria del título, adjuntando a tal efecto el cuerpo de la misma y su reglamento, con las modificaciones necesarias. Que a fs. 1689/1764 de autos por Resolución C.A. N° 361/2021 de fecha 26 de octubre de 2021, el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad resuelve en su Artículo 1º: Convalidar en todos sus términos la Resolución FCE N° 207/2021, de fecha 19 de octubre de 2021, que resuelve: Aprobar el proyecto de Carrera de Posgrado DOCTORADO EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y DESARROLLO EN CONTEXTOS REGIONALES en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas, con las modificaciones indicadas por CONEAU, que obra en ANEXO I de la presente. Artículo 2º.- Aprobar el Reglamento del Proyecto de carrera de Posgrado DOCTORADO EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y DESARROLLO EN CONTEXTOS REGIONALES,

con las modificaciones indicadas por CONEAU, que obra en ANEXO II de la presente. Artículo 3°.- Establecer que el título de Doctor/a en Políticas Públicas y Desarrollo en Contextos Regionales será otorgado por la Universidad Nacional de Jujuy. Artículo 4°.- Designar como Directora, Co-Directora, Coordinadora, Miembros del Comité Académico y del Comité Asesor/a los Profesionales que se indican en el ANEXO III de la presente. Artículo 5°.- Designar como Docente de la Carrera a los que figuran en el ANEXO I (parte III, punto 13) de la presente y por el Artículo 6°.- Establecer que los costos que demande el dictado del Posgrado de referencia, serán financiados con el pago de la matrícula y cuotas que se fijen en oportunidad de la implementación del Posgrado. Que a fs. 1766 de autos la Coordinadora de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad informa "...que las modificaciones solicitadas no alteran sustancialmente ningún aspecto adicional de la carrera de posgrado sino: denominación del título a otorgar, presencialidad para la defensa de la Tesis y exclusión de Director/a y Co-Director de Tesis en la integración y actuación del Jurado de Tesis..." NOTA SAA-PG de fecha 09.12.21. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1°: Aprobar las modificaciones al Plan de Estudios de la Carrera de Posgrado "DOCTORADO EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y DESARROLLO EN CONTEXTOS REGIONALES" de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, creada por Resolución C.S. N° 013/20 y que obra en ANEXO I de la presente. 2°: Aprobar las modificaciones al Reglamento de la carrera de Posgrado DOCTORADO EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y DESARROLLO EN CONTEXTOS REGIONALES, que obra en ANEXO II de la presente. 3°: Establecer que el título de DOCTOR/A EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y DESARROLLO EN CONTEXTOS REGIONALES será otorgado por la Universidad Nacional de Jujuy. 4°: Designar como Directora, Co-Directora, Coordinadora, Miembros del Comité Académico y del Comité Asesor a los/as Profesionales que se indican en el ANEXO III de la presente. 5°: Designar como Docentes de la Carrera a los/as Profesionales que figuran en el ANEXO I (Parte III, punto 13) de la presente. 6°: Establecer que los costos que demande el dictado del Posgrado de referencia, serán financiados con el pago de la matrícula y cuotas que se fijen en oportunidad de la implementación del Posgrado. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Aprobar las modificaciones al Plan de Estudios de la Carrera de Posgrado "DOCTORADO EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y DESARROLLO EN CONTEXTOS REGIONALES" de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, creada por Resolución C.S. N° 013/20 y que obra en ANEXO I de la presente. 2°: Aprobar las modificaciones al Reglamento de la carrera de Posgrado DOCTORADO EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y DESARROLLO EN CONTEXTOS REGIONALES, que obra en ANEXO II de la presente. 3°: Establecer que el título de DOCTOR/A EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y DESARROLLO EN CONTEXTOS REGIONALES será otorgado por la Universidad Nacional de Jujuy. 4°: Confirmar las Designaciones como Directora, Co-Directora, Coordinadora, Miembros del Comité Académico y del Comité Asesor a los/as Profesionales que se indican en el ANEXO III de la presente. 5°: Confirmar las Designaciones como Docentes de la Carrera a los/as Profesionales que figuran en el ANEXO I (Parte III, punto 13) de la presente. 6°: Establecer que los costos que demande el dictado del Posgrado de referencia, serán financiados con el pago de la matrícula y cuotas que se fijen en oportunidad de la implementación del Posgrado.-----

c) EXPEDIENTE F-7703/2019: Facultad de Ingeniería, solicita excepción del Art. 41 del Reglamento de Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Docentes Auxiliares para la Dra. Mayra Saby BAZALAR PEREDA para otorgar la

licencia sin goce de haberes en el cargo de Ayte de 1ra. Ordinaria D.S.E. de la asign. Química Orgánica con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 096/21: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ingeniería de esta Universidad, solicita excepción al Artículo 41 de la Resolución C.S. N° 260/18, para la Dra. Mayra Saby BAZALAR PEREDA. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: Que por Resolución C.A.F.I. N° 083/21 el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería resolvió en su Artículo 1°: Designar a la Dra. Mayra Saby BAZALAR PEREDA como Jefe de Trabajos Prácticos Interina Dedicación Exclusiva de la asignatura "QUIMICA ORGANICA" de las carreras Ingeniería Química, Licenciatura en Tecnología de los Alimentos y Convenio con la Universidad Nacional de Tucumán que se dictan en la Facultad de Ingeniería, a partir del 15 de abril de 2021. Que a fs. 406/407 de autos, por Resolución C.A.F.I. N° 190/21 de fecha 11 de junio de 2021 el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería resolvió en su Artículo 1°: Designar a la Dra. Mayra Saby BAZALAR PEREDA como AYUDANTE DE PRIMERA DEDICACION SEMIEXCLUSIVA ORDINARIA, para la asignatura "QUIMICA ORGANICA" de las carreras Ingeniería Química, Licenciatura en Tecnología de los Alimentos y Convenio con la Universidad Nacional de Tucumán que se dictan en la Facultad de Ingeniería, a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de CUATRO (4) años y por Resolución FI N° 259/21 de fecha 28 de junio de 2021, el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería resolvió en su Art.1°: Conceder licencia sin goce haberes a partir del 11.06.21 en el cargo antes concursado y mientras dure su cargo de mayor Jerarquía. El Artículo 41 de la Resolución C.S. N° 260/18, del Reglamento de Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Docentes Auxiliares de la UNJu, establece que "...La posibilidad de solicitar cambios de dedicación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 del Estatuto, podrá tener lugar luego de transcurridos DOCE (12) meses de haberse hecho cargo el solicitante de la cátedra cuya dedicación se trata de cambiar. La permanencia de los DOCE (12) meses se entiende referida al cargo, categoría y dedicación de que se trate. Queda prohibido conceder licencias en el mencionado cargo para desempeñar cargos interinos en la misma cátedra, antes de que transcurra el plazo de DOCE (12) meses". Que a fs. 413/414 de autos Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de Rectorado solicita informe a la Secretaría de Asuntos Académicos en el marco del Art.41 del Reglamento de Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Docentes Auxiliares de la UNJu., vigente. Que a fs. 416 de autos Secretaría Legal y Técnica informa que:"... Dado que en el caso de marras no se configura el primer supuesto del Art. 41 y tampoco ha transcurrido el plazo dispuesto por el texto in fine (doce meses desde la designación) no estaría habilitada la posibilidad de conceder licencia a la Dra. BAZALAR PEREDA en el cargo objeto de concurso..."* DICTAMEN S.L. y T. N° 124/21. Que a fs. 423/424 de autos por Resolución C.A.F.I. N° 444/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021 el Consejo Académico de la Facultad de referencia en su Artículo 1°: *Solicita al Consejo Superior la excepcionalidad a la aplicación del Artículo 41° de la Resolución C.S. N° 260/18 de Reglamento de Concursos para proceder a otorgar la Licencia sin goce de haberes a la Dra. Mayra Saby BAZALAR PEREDA en el cargo de AYUDANTE DE PRIMERA DEDICACION SEMIEXCLUSIVA en la asignatura QUIMICA ORGANICA que se dicta en la Facultad de Ingeniería. La presente solicitud se justifica en razón de la cuarentena provocada por la pandemia con la suspensión de actividades y del Consejo Académico desde el 20 de marzo 2020 y hasta febrero de 2021. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1°: Autorizar a la Dra. Mayra Saby BAZALAR PEREDA la excepción al Artículo 41 del Reglamento de Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición*

para la cobertura de cargos de Docentes Auxiliares de la UNJu, en vigencia, al solo efecto de otorgar la LICENCIA SIN GOCE DE HABERES en el cargo de AYUDANTE DE PRIMERA DEDICACION SEMIEXCLUSIVA, ORDINARIA de la asignatura QUIMICA ORGANICA que se dicta en la Facultad de Ingeniería y solicitada por Resolución C.A.F.I. N° 0444/21. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Autorizar a la Dra. Mayra Saby BAZALAR PEREDA la excepción al Artículo 41 del Reglamento de Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Docentes Auxiliares de la UNJu, en vigencia, al solo efecto de otorgar la LICENCIA SIN GOCE DE HABERES en el cargo de AYUDANTE DE PRIMERA DEDICACION SEMIEXCLUSIVA en la asignatura QUIMICA ORGANICA que se dicta en la Facultad de Ingeniería, solicitada por Resolución C.A.F.I. N° 0444/21 y por los motivos expuestos precedentemente.-----

d) EXPEDIENTE F-7446/2021: Facultad de Ingeniería, solicita excepción del Art. 41 del Reglamento de Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Docentes Auxiliares para la Arq. Adriana Inés CORREA BERBEL, para otorgar la licencia sin goce de haberes en el cargo de Ayte de 1ra. Ordinaria D.S.E. de las asign. Sistemas de Representación, Diseño I y Diseño II con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 099/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ingeniería de esta Universidad, solicita excepción al Artículo 41 de la Resolución C.S. N° 260/18, para la Arq. Adriana Inés CORREA BERBEL. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: Que a fs. 55/56 de autos por Resolución C.A.F.I. N° 089/21 de fecha 28 de abril de 2021 el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería resolvió en su Artículo 1°: Designar a la Arq. Adriana Inés CORREA BERBEL como Ayudante de Primera Dedicación Semi-Exclusiva Ordinaria para las asignaturas SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN de las carreras Ingeniería Química, Ingeniería de Minas, Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática, Técnico Universitario en Explotación de Minas y Técnico Universitario en Procesamiento de Minerales, DISEÑO I y DISEÑO II de la carrera Ingeniería Industrial que se dictan en la Facultad de Ingeniería a partir de la fecha (28.04.21) y por el término de CUATRO (4) años. Que a fs. 42/43 de autos por Resolución C.A.F.I. N° 175/21 de fecha 03 de junio de 2021 el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería resolvió en su Artículo 1°: Designar por razones de urgencia a la Arq. Adriana Inés CORREA BERBEL en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Interina Dedicación Semi-Exclusiva en las asignaturas SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN de las carreras Ingeniería Química, Ingeniería de Minas, Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática, Técnico Universitario en Explotación de Minas y Técnico Universitario en Procesamiento de Minerales, DISEÑO I y DISEÑO II de la carrera Ingeniería Industrial que se dictan en la Facultad de Ingeniería a partir de la fecha (03.06.21) y por el término de SEIS (6) meses. Que a fs. 64/65 de autos por Resolución C.A.F.I. N° 477/21 de fecha 25 de noviembre de 2021 el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería resolvió en su Artículo 1°: Solicitar al Consejo Superior la EXCEPCIONALIDAD a la aplicación del Artículo 41 de la Resolución C.S. N° 260/18, del Reglamento de Concursos para proceder a otorgar la LICENCIA SIN GOCE DE HABERES a la Arq. Adriana Inés CORREA BERBEL en el cargo de Ayudante de Primera Dedicación Semi-Exclusiva Ordinaria en las asignaturas Sistemas de Representación y Diseño I y II que se dictan en la Facultad de Ingeniería. La presente solicitud se justifica en razón de la cuarentena provocada por la pandemia con la suspensión de actividades y del Consejo Académico desde el 20 de marzo 2020 y hasta febrero de 2021 y la jubilación de la Arq. Graciela KRZYNSKI profesora responsable de las asignaturas SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN, DISEÑO I y DISEÑO II lo que provoca la necesidad de reestructuración

de la cátedra respectiva. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Autorizar a la Arq. Adriana Inés CORREA BERBEL la excepción al Artículo 41 del Reglamento de Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Docentes Auxiliares de la UNJu, en vigencia, al solo efecto de otorgar la LICENCIA SIN GOCE DE HABERES en el cargo de AYUDANTE DE PRIMERA DEDICACION SEMIEXCLUSIVA, ORDINARIA de las asignaturas SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN, DISEÑO I y DISEÑO II que se dictan en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy y solicitada por Resolución C.A.F.I. N° 477/21. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Autorizar a la Arq. Adriana Inés CORREA BERBEL la excepción al Artículo 41 del Reglamento de Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Docentes Auxiliares de la UNJu, en vigencia, al solo efecto de otorgar la LICENCIA SIN GOCE DE HABERES en el cargo de AYUDANTE DE PRIMERA DEDICACION SEMIEXCLUSIVA, ORDINARIA de las asignaturas SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN, DISEÑO I y DISEÑO II que se dictan en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy y solicitada por Resolución C.A.F.I. N° 477/21 por los motivos expuestos precedentemente.-----

e) EXPEDIENTE C-1882/2021: Coordinación de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado, solicita aprobación de la Convocatoria a Presentación de Cursos de Posgrado Interdisciplinarios y/o Interunidades con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0101/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Coordinación de Posgrado de la Secretaria de Asuntos Académicos de Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del proyecto de CONVOCATORIA A PRESENTACION DE CURSOS DE POSGRADO INTERDISCIPLINARIOS Y/O INTERUNIDADES. II- De los antecedentes a tener en cuenta: La Secretaría de Asuntos Académicos (SAA) de la Universidad Nacional de Jujuy, a través de su Coordinación de Posgrado llama a la presentación de proyectos para la realización de Cursos de Posgrado destinados a la formación, a nivel de posgrado de graduados universitarios de carreras de CUATRO (4) años o más. Podrán presentarse propuestas tendientes a aportar al proceso de mejoramiento en la formación profesional y académica de los graduados de ésta y otras Universidades, en todas las áreas disciplinares. Podrán además generarse con enfoque interdisciplinario en el que participen docentes de DOS (2) o más Unidades Académicas, incluyendo los Institutos de Investigación de la UNJu. Esta posibilidad fue valorada positivamente durante la última reunión con los representantes de posgrado de las Unidades Académicas y se vio como una oportunidad para la detención de nuevas áreas del conocimiento a profundizar. A fs. 4 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido informe favorable al respecto. PROV. SAA N° 0324/2021. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1.- Aprobar la CONVOCATORIA A PRESENTACION DE CURSOS DE POSGRADO INTERDISCIPLINARIOS Y/O INTERUNIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura a fs. 2/3 de autos, con las siguientes modificaciones: En el ítem Generalidades: corregir el año 2022. En el Ítem Presentación: Aclarar que el docente responsable sea Docente de la UNJu. En el Ítem Funcionamiento: Aclarar el pago de horas docente, o nomenclador. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. RECTOR: primero tendríamos que hacer la aprobación en general y después ir en particular a cada uno de los puntos. Sr. VICEDECANO Ing. VARGAS: es una Convocatoria, no es un reglamento. Sra. VICEDECANA Dra. BEJARANO: es una Convocatoria. Sr. VICEDECANO Ing. VARGAS: me voy a Abstener con respecto a este Expediente por el tema de que no está en la

Convocatoria cuál es la parte presupuestaria, no está definido cuántos proyectos se financiarán, cuánto es el monto de cada uno de los proyectos, no está el tope de cuántos proyectos pueden presentar los profesores o la cantidad que puede presentar cada uno de los docentes. No está especificada la parte presupuestaria, es lo que le falta a la Convocatoria. Por ejemplo en la Convocatoria de SeCTER está determinado cuánto es el importe que se le dará por cada uno de los proyectos, acá no está especificada la parte presupuestaria. Con respecto a cuánto se le dará a cada uno de los docentes, cuánto se le pagará a cada uno tampoco está especificado ya sea al profesor como al colaborador. Por eso me voy a Abstener. Consejera GRAGEDA: también me voy a Abstener. Sr. RECTOR: perfecto, que consten las Abstenciones. *Puesto a consideración se aprueba por el voto de la mayoría de los miembros presentes resolviendo: Aprobar la CONVOCATORIA A PRESENTACION DE CURSOS DE POSGRADO INTERDISCIPLINARIOS Y/O INTERUNIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO UNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. ANEXO UNICO- CONVOCATORIA A PRESENTACION DE CURSOS DE POSGRADO INTERDISCIPLINARIOS Y/O INTERUNIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY BASES DE LA CONVOCATORIA- Generalidades: La Secretaría de Asuntos Académicos (SAA) de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu), a través de su Coordinación de Posgrado, llama a la presentación de proyectos para la realización de Cursos de Posgrado destinados a la formación, a nivel de posgrado, de graduados/as universitarios de carreras de CUATRO (4) años o más. Podrán presentarse propuestas tendientes a aportar al proceso de mejoramiento en la formación profesional y académica de los/as graduados/as de esta y otras Universidades, en todas las áreas disciplinares. Podrán además generarse con enfoque interdisciplinario en el que participen Docentes de DOS (2) o más Unidades Académicas, incluyendo los Institutos de Investigación de la (UNJu.) Se financiarán, con el pago de horas Docentes, los proyectos que cumplan con los requisitos de admisibilidad y presentación. Se definirá el calendario de ejecución considerando el número de los proyectos presentados. Las actividades de posgrado en el marco de esta convocatoria podrán desarrollarse en forma presencial o mixta (actividades presenciales más virtuales sincrónicas o asincrónicas). La aprobación final de las propuestas de Cursos de Posgrado que surjan de esta Convocatoria, será realizada por el Consejo Superior de la Universidad. La presente Convocatoria permanecerá abierta desde la notificación del acto resolutorio de aprobación, por el término de QUINCE (15) días y hasta las DOCE (12) horas. Requisitos de Admisibilidad: Los cursos propuestos deberán ser de CUARENTA (40) hs. Los/as Docentes Responsables del dictado del curso deberán ser posgraduados/as con categoría de Profesor/a. Se deberá adjuntar la planificación completa y el CV de todos/as los/as docentes involucrados/as, incorporando la distribución entre horas teóricas y prácticas, así como detalles de las actividades prácticas a desarrollar, si las hubiere. Dicha planificación deberá prever el tiempo necesario para el desarrollo completo del Curso, así como la fecha estimada de comienzo. Presentación: Los Proyectos deberán presentarse en la Coordinación de Posgrado de la SAA. Podrán participar del dictado del curso Docentes con los siguientes roles: a) **Responsable:** Docente Investigador/a de la UNJu que posea formación de posgrado pertinente y antecedentes en la temática de la Actividad. Asumirá la responsabilidad académica para el dictado del Curso y será además quien asuma las tareas de organización y coordinación de actividades. b) **Colaborador/a** (si hubiere): Docente Investigador o Profesional que acredite perfeccionamiento en la temática de la Actividad y participe en el dictado de contenidos vinculados a su formación y en la ejecución de las actividades prácticas previstas. Podrán participar hasta DOS (2) Docentes Colaboradores/as. El Docente Responsable del Curso de*

Posgrado deberá especificar en la propuesta o planificación: a) Denominación del Curso de Posgrado. b) Fundamentación de la propuesta. c) Objetivos: propósitos que se esperan alcanzar. d) Nombres y síntesis de antecedentes académicos, científicos y/o profesionales de los/as Docentes que participarán en el Curso de Posgrado. e) Contenidos mínimos: enunciación de los temas fundamentales que serán abordados. f) Programa: descripción de los contenidos en forma detallada de todas las actividades curriculares previstas y de la modalidad de su desarrollo. g) Destinatarios: especificar el perfil de los/as aspirantes que se admitirán. h) Cupo: cantidad de alumnos/as admisibles (si fuera necesario). i) Mecanismos de selección: criterios que se adoptarán cuando la cantidad de postulantes supere el cupo. j) Calendario: fechas y lugares en los que se desarrollarán las distintas actividades programadas, consignando la fecha prevista en la que se cerrará la nómina de alumnos/as aprobados/as. k) Sistema de evaluación: se deberá especificar la modalidad de evaluación y las obligaciones que deben cumplir los/as participantes para acceder a certificados de aprobación. l) Bibliografía: consignar la bibliografía o referencias actualizadas que se utilizarán para el desarrollo de las actividades. Financiamiento: La Universidad Nacional de Jujuy financiará los Cursos de Posgrado a través del pago de horas docentes o nomenclador. Dicho pago se realizará, luego de que se haya presentado el informe final del Curso en la Coordinación de Posgrado de la SAA. El Curso podrá ser arancelado sólo en los casos en que su desarrollo implique la ejecución de tareas de laboratorio o de campo que requieran erogación. En tal caso deberá explicitarse en la Presentación /Planificación, con detalle presupuestario de las actividades a desarrollar. El cobro del arancel se efectuará a través de la SAA, la que establecerá los mecanismos para el pago de los gastos correspondientes al desarrollo del Curso, así como para la rendición de cuentas que de ello surgiera. Informe Final: Concluido el Curso, el/a Docente Responsable entregará en Coordinación de Posgrado de la UNJu un Informe Final con los resultados obtenidos: listado con Nombre, Apellido y DNI de los/as participantes que accedieran a certificado de aprobación del curso de posgrado y similar listado para el caso de los/as participantes que accedieran a certificado de asistencia. Junto con el Informe académico el/a Responsable del curso entregará además el Informe administrativo o rendición de cuentas, según la modalidad que se establezca para tal fin. Certificados: Serán emitidos por la Secretaría de Asuntos Académicos y confeccionados incorporando en el anverso el N° del Acto Resolutivo de aprobación, el Programa analítico desarrollado y la nota alcanzada por el/a alumno/a. Se acompañará con la firma del Rector/a, el/a Secretario/a de Asuntos Académicos de la UNJu y el/a Docente Responsable del Curso.-----

4º) EXPEDIENTE DICTAMINADO POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA: a) EXPEDIENTE R- 300- 5190/2021: Facultad de Ciencias Económicas, solicita aceptación de la donación de Material Bibliográfico remitidos por los Sres Fernando RIOJA y Pablo RIOJA, valuados en (\$ 6.860,00) con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 088/21: AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita la aceptación de la donación de Material Bibliográfico cuyo detalle figura a fs. 2 de autos, remitidos por Fernando RIOJA y Pablo RIOJA. Valuación estimada en PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 6.860,00), con destino a la Biblioteca de la citada Facultad. Esta Comisión aconseja: 1º: Aceptar la donación, 2º: Incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad y 3º: Remitir nota de agradecimiento a Fernando RIOJA y Pablo RIOJA. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. DECANO Ing. VARGAS: creo que habría que aumentar el importe para las donaciones de material bibliográfico que tienen que venir al Consejo Superior, ese importe es de \$1.000 actualmente, hay que aumentarlo. Sr. RECTOR: me parece bien, tomamos para la primera

Sesión Ordinaria del año que viene la propuesta del Ing. VARGAS de actualizar el monto para la aceptación de donación por material bibliográfico de las Unidades Académicas. Consejera BERGESIO: sí, porque es muy bajo. Sr. DECANO Ing. VARGAS: \$1.000 es muy bajo. Sr. RECTOR: hoy toda donación de más de \$1.000 tiene que venir al Consejo Superior. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la donación remitida por los Sres. Fernando RIOJA y Pablo RIOJA hijos del Lic. Miguel Alfonso RIOJA, quien fue docente de esta Casa de Altos Estudios del Material Bibliográfico cuyo detalle figura desde fs. 2 del presente Expediente. Valuados en el monto total de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$6.860,00) y con destino a la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad. 3º: Remitir Nota de agradecimiento con copia de la presente a los Sres. Fernando RIOJA y Pablo RIOJA.*-----

5º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACIÓN Y

REGLAMENTO: a) **EXPEDIENTE S-300-5352/2021:** Facultad de Ciencias Económicas, solicita aprobación del **CONVENIO MARCO** a suscribirse entre el **MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACION** y la **UNJu** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 0118/21: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, solicita aprobación del CONVENIO MARCO a suscribirse entre el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN y la UNJu. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 2/4 de autos consta el Convenio antes mencionado por el cual las partes apoyarán el cumplimiento de sus respectivos objetivos Institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para el desarrollo de actividades académica, de investigación, científicas, culturales, no siendo esta enumeración taxativa; la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio Marco. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, de Convenios Específicos, los cuales se incorporarán como anexos sucesivos y correlativos al presente Estos Convenios Específicos deberán ser suscriptos por los mismos firmantes del presente convenio, sus sucesores, o quien los represente formalmente. A fs. 8/8 vta. de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Por ello, no encontrándose óbice legal para la firma del Convenio Marco entre el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación y la Universidad Nacional de Jujuy, es opinión de están Secretaría girarse los obrados para la firma del Rector conforme al Art.28 del Estatuto...". DICTAMEN de fecha 30.11.2021. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO a suscribirse entre el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura a fs.2/4.de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aprobar el CONVENIO MARCO a suscribirse entre el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.*-----

b) **EXPEDIENTE R-515/2020:** Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del **CONVENIO ESPECIFICO Nro 3** suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, la **U.N.Ju.** y el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN**

(Cde. CONVENIO UNJu N° 1114) con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 0119/21: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO ESPECIFICO NUMERO 3 suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACION. (Cde. CONVENIO UNJu N° 1114). II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 155/159 vta de autos consta el Convenio en el marco de la realización de actividades académicas conjuntas, las partes acuerdan materializar el desarrollo de la TERCERA COHORTE del Diploma de Posgrado titulado "BASES Y HERRAMIENTAS PARA LA GESTION INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO" (en adelante CC), conforme el proyecto que se acompaña como ANEXO I (IF-2021-68827989-APN-DNCC#MAD), que forma parte integrante del presente. Asimismo, acuerdan desarrollar un módulo extra curricular y optativo al CC, donde podrán participar también los graduados de la primera y segunda cohorte, de acuerdo con los elementos detallados en el ANEXO II (IF-2021-68827950-APN-DNCC#MAD) que forma parte integrante de la presente. A fs. 161/163 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...el Convenio Específico analizado, enmarca cabalmente en las finalidades previstas por el Estatuto de la UNJu: "La Universidad Nacional de Jujuy tiene por finalidades producir, conservar, acrecentar y transmitir el conocimiento y propender a la difusión de las culturas, mediante el desarrollo de actividades académicas, de investigación y de extensión y vinculación con la sociedad orientadas hacia las problemáticas locales, regionales, nacionales y latinoamericanas, garantizando el ingreso irrestricto y la igualdad de oportunidades". Y no tiene ningún reparo desde el punto de vista legal...." DICTAMEN S.L y T. N° 190/2021 de fecha 06.12.2021. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO ESPECIFICO NUMERO 3 suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACION. (Cde. CONVENIO UNJu N° 1114) y que figura a fs.155/159 vta de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. RECTOR: es el Convenio por el cual se dicta la Diplomatura de Posgrado "Bases y Herramientas para la Gestión Integral del Cambio Climático". Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aprobar el CONVENIO ESPECIFICO NUMERO 3 suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACION. (Cde CONVENIO UNJu N° 1114) y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----*

c) EXPEDIENTE R-580/2020: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO ESPECIFICO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, INVENTU S.R.L., y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (CONVENIO UNJu N° 1148) con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 0120/21: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del CONVENIO ESPECIFICO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ARGENTINA) INVENTU S.R.L. (ARGENTINA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N 1148. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 1/3 de autos consta el Convenio antes mencionado entre la UNJu y la UNR e INVENTU suscripto para el desarrollo del proyecto denominado UN RESPIRO. En el marco de este convenio se vinculan las Universidades Nacionales mencionadas y la empresa tecnológica con el fin de avanzar conjuntamente en el desarrollo de líneas de investigación, transferencia de*

conocimientos y desarrollo de productos y servicios para impactar positivamente en la gestión de la salud pública en la Provincia de Jujuy mediante las tareas de diseño, producción, distribución, entrenamiento a usuarios y mantenimiento del ventilador de transición “Un Respiro” desarrollado por la UNR e INVENTU SRL para la atención de emergencia por COVID 19. A fs. 4/5 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: “...Se requiere en relación a la firma INVENTU S.R.L. se acompañe documentación que acredite las facultades de suscripción por parte del Sr. Simón CAPMAN, consignado como socio gerente de la sociedad, de quien cabe observar que no consta la firma y el estatuto de la sociedad. Por lo expuesto precedentemente, habiendo realizado un análisis del instrumento, siendo similar a los que utiliza esta Casa de Altos Estudios y estando sus fines acordes con los objetivos perseguidos por nuestra Institución, no se encuentran objeciones al mismo ...”. DICTAMEN S.L. y T. N° 82/21 de fecha 23.06.2021. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO ESPECIFICO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ARGENTINA) INVENTU S.R.L. (ARGENTINA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA).CONVENIO UNJu N 1148 y que figura a fs.1/3.de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. RECTOR: es el Convenio que firmamos el año pasado en plena Pandemia con INVENTU, es el famoso ventilador que habían desarrollado graduados de la Universidad Nacional de Rosario y este Convenio era para que podamos en la Escuela de Minas, eventualmente, armar los kits de esos ventiladores para enfermos de COVID. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aprobar el CONVENIO ESPECIFICO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ARGENTINA) INVENTU S.R.L. (ARGENTINA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA).CONVENIO UNJu N 1148 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

d) EXPEDIENTE F-10.458/2021: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita la aprobación del CONVENIO ESPECIFICO suscripto entre la ESPECIALIZACION EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la UNJu y la ESPECIALIZACION EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA de la Escuela para la Innovación Educativa de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 0121/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad solicita aprobación del CONVENIO ESPECIFICO suscripto entre la ESPECIALIZACION EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la ESPECIALIZACION EN INVESTIGACION EDUCATIVA DE LA ESCUELA PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que el presente Convenio se firma en el marco del Convenio Marco del CIN por el Acuerdo Plenario N° 142/2016 y tiene como objeto promover y coordinar acciones de intercambio académico, científico, técnico y de formación de docentes y estudiantes que apunten al mejor logro de los objetivos de las carreras de posgrado involucradas. A fs. 2/3, de autos consta el Convenio Específico, que tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación y colaboración que contribuyan al logro de las metas formativas de la Especialización en Investigación Educativa (UNJu) y de la Especialización Investigación Educativa (EIE-UNSE) en pos de alcanzar la excelencia académica. A fs. 20/20 vta. de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: “...En síntesis se trata de un convenio específico, que responde adecuadamente a lo previsto por el convenio que lo enmarca, resulta beneficioso para

ambas partes, razón por la que considero que no existe óbice legal para continuar con los trámites de rigor para su firma por parte del Sr. Rector de la UNJu...” DICTAMEN S.L. y T. de fecha 11.11.21. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: 1º) Aprobar el CONVENIO ESPECIFICO suscripto entre la ESPECIALIZACION EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la ESPECIALIZACION EN INVESTIGACION EDUCATIVA DE LA ESCUELA PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO y que figura a fs.2/3 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. RECTOR: es colaboración entre los Posgrados. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: son Becarios que van a Santiago del Estero. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aprobar el CONVENIO ESPECIFICO suscripto entre la ESPECIALIZACION EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la ESPECIALIZACION EN INVESTIGACION EDUCATIVA DE LA ESCUELA PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

e) EXPEDIENTE S-1007/2018: Rectorado de esta Universidad, solicita conversión del Centro Universitario de Oficios de la UNJu., creado por Res.C.S. Nros 201/18 y 109/19 en la ESCUELA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 0122/21: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la conversión del CENTRO UNIVERSITARIO DE OFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY en la ESCUELA DE EDUCACION PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), del Ministerio de Educación de la Nación, en el marco de la convocatoria del Programa de Escuelas de Educación Profesional (PEEP), convocó a todas las Universidades Públicas del país a presentar un único proyecto de Escuela de Educación Profesional (EEP) por cada Institución, el cual fue presentado por esta Universidad. Que en ese marco se aprobaron CINCUENTA Y NUEVE (59) Proyectos Institucionales, entre los que se encuentra la propuesta enviada por nuestra Universidad y se autoriza la implementación de dicho Programa a través de las comunicaciones institucionales respectivas. Que la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) y el Programa de Escuelas de Educación Profesional (PEEP), transferirá a la UNJu la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000), graduales para la creación, implementación y el desarrollo de la Escuela de Educación Profesional (EPP). Que es importante que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) inicie el proceso de creación e implementación institucional de la mencionada Escuela. En el proyecto presentado se propone el desarrollo de TREINTA Y UN (31) Cursos de Capacitación en Oficios, en diversas temáticas, a implementarse de manera sistemática en TRES (3) años, según la siguiente distribución: ONCE (11) durante 2021 (parte del 2022), DIEZ (10) en el 2022 y otros DIEZ (10) en el año 2023. Además se establece que la Escuela de Educación Profesional tendrá su Sede física en el Barrio de Alto Comedero en función de un estudio socio-demográfico desarrollado en este lugar, por lo que una parte de las actividades de capacitación se desarrollarán en la Sede de Alto Comedero mientras que otras se extenderán a varias ciudades de la Provincia. De esta manera, de las ONCE (11) Capacitaciones en Oficio previstas para este 2021, será el siguiente: CINCO (5) en el barrio Alto Comedero. TRES (3) en la ciudad de San Pedro. DOS (2) en la ciudad de El Carmen.*

UNA (1) en la ciudad de Susques. Que para las Capacitaciones del 2022 y 2023 se incorporarán las ciudades de PERICO, TILCARA, HUMAHUACA, PALPALÁ Y ABRA PAMPA. Así también se menciona que ante las demandas de las Instituciones del medio social y productivo de la Provincia, la Escuela de Educación Profesional de la UNJu extenderá las propuestas de capacitación estableciendo los acuerdos correspondientes. Que el proyecto de Escuela de Educación Profesional de la UNJu contempla la creación de una Estructura de Trabajo que desarrollará Investigación y Evaluación sobre el impacto de las capacitaciones en el medio social y en las trayectorias formativas de los Capacitandos. Esto representa un aspecto destacado del proyecto de EEP de nuestra Universidad porque permitirá construir información valiosa a fin de evaluar permanentemente el desarrollo e impacto de las capacitaciones. Que ante el requerimiento de la Escuela de Educación Profesional de la Universidad Nacional de Jujuy, sobre su creación sería importante iniciar el proceso de refuncionalización del Centro Universitario de Oficios de la UNJu existente en nuestra Universidad, tal como lo expresa en el proyecto Institucional enviado al Programa de Escuelas de Educación Profesional (PEEP). El conjunto de las Universidades Públicas del país iniciaron el proceso de instalación de las Escuelas de Educación Profesional (EEP), por lo que se preparan para capacitar en oficios a un conjunto importante de personas (jóvenes y adultos) para brindarles conocimientos, habilidades y prácticas laborales profesionales con la finalidad de una pronta incorporación al mercado del trabajo. Que por este motivo se debe iniciar el proceso de refuncionalización del Centro Universitario de Oficios de la UNJu, para que se reestructure y se constituya como Escuela de Educación Profesional de la UNJu, siguiendo la recomendación de la actual política universitaria en la materia. Así la EEP de la UNJu podrá iniciar sus actividades de capacitación de manera inmediata, planificando el desarrollo de sus Estructuras de Funcionamiento y poniendo en marcha el trabajo de investigación y evaluación, propuesto oportunamente. Que a fs. 17/18 de autos por Resolución C.S. N° 201/18 de fecha 11 de julio de 2018 el Consejo Superior de esta Universidad resolvió en su Artículo 1°: Aprobar la creación del CENTRO UNIVERSITARIO DE OFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y por su Artículo 2°: Constituyo una COMISIÓN AD-HOC que deberá estar integrada por UN (1) Representante de la Secretaría de Asuntos Académicos, de la Secretaría de Extensión Universitaria, de cada una de las Unidades Académicas y de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO", para que dentro de un plazo de SESENTA (60) días a partir de su notificación, presente el proyecto de REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OFICIOS de la UNJu. Que a fs. 32/34 de autos por Resolución C.S. N° 109/19 de fecha 12 de junio de 2018 el Consejo Superior de esta Universidad resolvió en su Artículo 1°: Aprobar el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que figura como ANEXO UNICO de la presente. Que el financiamiento de la EEP de la UNJu permitirá instalar las Estructuras de Trabajo elementales puesto que está contemplado la inversión de gastos de capital y corrientes tal como lo establece la Disposición Número: DI-2021-58-APN-SSPU#ME y su ANEXO I. Que a fs. 55/58 se autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Por ello frente al requerimiento del Programa de Escuelas de Educación Profesional (PEEP), resulta necesario refuncionalizar el Centro de Oficios existente, reestructurándolo y que se convierta en Escuela de Educación Profesional, ya que a través de estas escuelas, las Universidades Públicas del país, se preparan para capacitar en oficios a un conjunto importante de personas (jóvenes y adultos) para brindarle conocimientos, habilidades y prácticas laborales profesionales con la finalidad de una pronta incorporación al mercado de trabajo....Que analizado el Reglamento de Funcionamiento de fs. 52/54, esta asesoría no

encuentra observaciones para realizar, por lo que sugiero hacer lugar al pedido de refuncionalización del Centro de Oficios existente, en Escuela de Educación Profesional y aprobar su Reglamento de Funcionamiento...". DICTAMEN de fecha 13.12.21. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1°: Aprobar la conversión del CENTRO UNIVERSITARIO DE OFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY creado por las Resoluciones C.S. N°201/18 y N° 109/19, en la ESCUELA DE EDUCACION PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Aprobar el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO de la ESCUELA DE EDUCACION PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución. 3°: Encomendar a la Secretaría de Administración de Rectorado, el análisis y el encuadre legal para la capacitación de los Capacitadores. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. RECTOR: esto es porque hay un financiamiento que ya tenemos en la Universidad, que viene del Ministerio de Educación de la Nación y específicamente para este tipo de organismos dentro de las Universidades. Puesto a consideración se aprueba **EN GENERAL** por unanimidad de los miembros presentes. A continuación se pasa al tratamiento **EN PARTICULAR**. El Sr. RECTOR da lectura Artículo por Artículo: ANEXO UNICO ESCUELA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (EEP) REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO. DEPENDENCIA. ARTÍCULO 1°: La ESCUELA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (EEP) dependerá institucionalmente del/la Rector/a de la Universidad Nacional de Jujuy. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

GESTIÓN. ARTÍCULO 2°: La EEP estará gestionada por un/a Coordinador/a Académico/a, quien será designado/a directamente por el/la Rector/a de la Universidad Nacional de Jujuy. El/la Coordinador/a tendrá a su cargo la gestión administrativa y académica de las actividades generales de la EEP. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

FUNCIONES DEL/LA COORDINADOR/A. ARTICULO 3°: a) Coordinar y participar en las reuniones de la Comisión Académica de la EEP sobre el estudio de las propuestas de capacitación en oficios. b) Gestionar administrativamente las Resoluciones y los Avales correspondientes sobre lo actuado en el inciso anterior. c) Coordinar académica y pedagógicamente las capacitaciones en oficio y actividades similares que se desarrollen en el marco de la EEP. d) Gestionar administrativamente las actividades de la EEP. e) Presentar las rendiciones administrativas en tiempo y forma ante las Autoridades de la UNJu., y el Consejo Superior. f) Representar a la EEP de la Universidad Nacional de Jujuy en las actividades que lo requieran. g) Gestionar Acuerdos de Trabajo y cooperación con Instituciones nacionales, provinciales y del medio local, públicas y privadas. Estos Acuerdos serán refrendados, oportunamente, por el/la Rector/a de la Universidad Nacional de Jujuy y el Consejo Superior. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

COMISIÓN ACADÉMICA: INTEGRANTES. ARTICULO 4°: La EEP tendrá una "Comisión Académica" integrada por el/la Coordinador/a de EEP, UN/A (1) representante de la Secretaría de Asuntos Académicos, UN/A (1) representante de la Secretaría de Extensión Universitaria de Rectorado, UN/A (1) Docente representante por cada Facultad, designado/a por el/la Decano/a de cada Institución y UN/A (1) representante por el Claustro Egresados/as designado/a por el/la Rector/a. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

FUNCIONES DE LA COMISIÓN. ARTICULO 5º: a) Diseñar y presentar ante el/la Rector/a de la UNJu el plan anual de trabajo para el desarrollo de las actividades de la EEP. b) Analizar, evaluar y emitir dictamen de aprobación de los proyectos de capacitación que se presenten en la EEP. Cuando la Comisión lo considere necesario, invitará a distintos sectores de la UNJu, Unidades y Centros de Investigación, Sector No Docente, Sedes del Interior, Sector Privado etc. a participar en las reuniones de trabajo a fin de estudiar y evaluar las capacitaciones y actividades similares en función de las temáticas y/o perfiles o el criterio que correspondiera. Sobre el contenido de las capacitaciones, la Comisión emitirá dictamen favorable cuando así lo resuelva. En el caso que los proyectos de las capacitaciones requieran ajustes o procedimientos similares, la Comisión se comunicará con el/la responsable del proyecto a fin de realizar las mejoras correspondientes. c) Efectuar evaluaciones periódicas sobre el programa y/o las capacitaciones concretadas a fin de establecer el desarrollo de las actividades de la EEP. Esto permitirá la posibilidad de efectuar ajustes de mejora y de implementar nuevas áreas de capacitación en oficios cuando fuera necesario. d) Diseñar e implementar propuestas de articulación interinstitucional para el desarrollo de las actividades de capacitación y formativas en oficios. e) Otras actividades que la Comisión considere pertinentes para fortalecer el desarrollo y la concreción de los objetivos y propósitos de la UNJu en relación a la capacitación y formación en oficios. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

SOBRE LAS CAPACITACIONES: PROPÓSITOS. ARTICULO 6º: * Planificar, implementar y evaluar un programa de capacitación en Oficios coordinado por la EEP de la UNJu, destinado a jóvenes y adultos a fin de integrarse de manera inmediata al mundo del trabajo en función de los nuevos requerimientos productivos y de los modelos de desarrollo de sus respectivos lugares en la Provincia de Jujuy. * Establecer un trabajo articulado con instituciones del medio nacional, provincial, municipal y Sector Privado a fin de brindar capacitaciones en oficio a los sectores sociales que lo requieran de manera prioritaria. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

TIPOS DE ACTIVIDADES. ARTICULO 7º: *Cursos de formación en oficios. *Cursos de actualización en oficios. *Talleres. *Ciclos de integración con las carreras de la UNJu. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

GESTIÓN DE LAS CAPACITACIONES. ARTICULO 8º: a) Las capacitaciones serán organizadas desde la EEP de Rectorado. Los proyectos que quieran presentarse para la obtención de las correspondientes aprobaciones y avales serán dirigidos, mediante nota, al/la Rector/a de la UNJu y por su intermedio al/la Coordinador/a de la EEP. b) Los proyectos de capacitación serán evaluados por la Comisión Académica, la que emitirá un dictamen sobre los mismos, para luego ser elevados ante el/la Sr./a Rector/a de la UNJu para su respectivo acto resolutorio, según corresponda. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

COMPONENTES DE LAS PROYECTOS. ARTICULO 9º: a) Nombre del curso (utilizándose las frases: "Curso de Formación en Oficio" / "Curso de Actualización en Oficio", "Taller en oficios", según corresponda) y seguidamente el nombre del oficio dictado. Para el caso de las propuestas de integración con las carreras de la UNJu, estos dispositivos serán estudiados y acordados por la Comisión Académica de la EEP y las Unidades Académicas a las cuales pertenecen las carreras involucradas. b) Docente coordinador/a. c) Docentes capacitadores/as y colaboradores/as. d) Objetivos, generales y específicos. e) Contenidos de la capacitación. f) Actividades a desarrollar, en relación a los contenidos, objetivos y evaluación. g) Cantidad de horas (especificadas en horas reloj y/o en horas cátedras). h) Evaluación de la actividad. i) Costo y financiamiento. j) Currículum Vitae de los/as capacitadores/as. k) Alguna otra información

pertinente y necesaria de la propuesta de capacitación. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTICULO 10°: Las Certificaciones serán emitidas y entregadas por la EEP, confeccionándose UN (1) Modelo Único de Certificado para la Universidad Nacional de Jujuy, elaborado y establecido por la Comisión Académica. En todos los casos, la Resolución de aprobación de los cursos será otorgada por el/la Sr./a Rector/a de la UNJu y su firma constará, siempre, en las respectivas certificaciones. La segunda firma corresponderá al/la Coordinador/a de la EEP. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTICULO 11: Todas las actividades formativas y/o de actualización en oficios podrán ser aranceladas o no. Cada proyecto deberá especificar el tipo de financiamiento. En caso de ser arancelada, corresponde la intervención de la Secretaría de Administración, tal como lo establecen las normativas de la UNJu. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTICULO 12: Las cuestiones no estipuladas ni contempladas en este Reglamento serán resueltas por el Consejo Superior con la participación del/la Coordinador/a de la EEP. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

Sr. DECANO Cr. MARTINEZ: hay una recomendación en el Dictamen de la Comisión por el tema de los Capacitadores. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: el punto 3° del Dictamen. El Sr. RECTOR da lectura: "3°: *Encomendar a la Secretaría de Administración de Rectorado, el análisis y el encuadre legal para la capacitación de los Capacitadores*". Sr. DECANO Cr. MARTINEZ: es para la "contratación", no "capacitación". Sra. VICEDECANA Dra. BEJARANO: ese es un comentario que quiero hacer en relación a ese punto porque hay una diferencia entre el Estatuto y el Reglamento de Profesores Extraordinarios en cuanto a los profesores Visitantes, Libres e Invitados y tenemos que unificar eso para ver la figura que corresponde acá. Sr. VICEDECANO Ing. VARGAS: son Profesores Extraordinarios. Sra. VICEDECANA Dra. BEJARANO: sí, pero el Estatuto prevé una denominación que el Reglamento no tiene, eso tenemos que unificar. Creo que es el momento para trabajar en ese tema y justamente a eso se refiere ese artículo del Dictamen. Sr. DECANO Cr. MARTINEZ: en referencia a eso hemos trabajado porque no existe el encuadre "Capacitador" en el Convenio Colectivo Docente. Si tenemos docentes que por extensión hacen capacitación está bien pero si tenemos alguien externo ¿cómo lo contratamos? ese es el tema para que después no nos reclamen que son docentes. *En consecuencia queda aprobado el Dictamen y el Proyecto de Resolución EN GENERAL Y EN PARTICULAR, por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: 1°: Aprobar la conversión del CENTRO UNIVERSITARIO DE OFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY creado por las Resoluciones C.S. N°201/18 y N° 109/19, en la "ESCUELA DE EDUCACION PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY" por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Aprobar el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO de la ESCUELA DE EDUCACION PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución. 3°: Encomendar a la Secretaría de Administración de Rectorado, el análisis y el encuadre legal para la contratación de los Capacitadores. ANEXO UNICO ESCUELA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (EEP) REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO. DEPENDENCIA. ARTÍCULO 1°: La ESCUELA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (EEP) dependerá institucionalmente del/la Rector/a de la Universidad Nacional de Jujuy. GESTIÓN. ARTÍCULO 2°: La EEP estará gestionada por un/a Coordinador/a Académico/a, quien será designado/a directamente por el/la Rector/a de la Universidad Nacional de Jujuy. El/la*

Coordinador/a tendrá a su cargo la gestión administrativa y académica de las actividades generales de la EEP. **FUNCIONES DEL/LA COORDINADOR/A. ARTICULO 3°:** a) Coordinar y participar en las reuniones de la Comisión Académica de la EEP sobre el estudio de las propuestas de capacitación en oficios. b) Gestionar administrativamente las Resoluciones y los Aavales correspondientes sobre lo actuado en el inciso anterior. c) Coordinar académica y pedagógicamente las capacitaciones en oficio y actividades similares que se desarrollen en el marco de la EEP. d) Gestionar administrativamente las actividades de la EEP. e) Presentar las rendiciones administrativas en tiempo y forma ante las Autoridades de la UNJu., y el Consejo Superior. f) Representar a la EEP de la Universidad Nacional de Jujuy en las actividades que lo requieran. g) Gestionar Acuerdos de Trabajo y cooperación con Instituciones nacionales, provinciales y del medio local, públicas y privadas. Estos Acuerdos serán refrendados, oportunamente, por el/la Rector/a de la Universidad Nacional de Jujuy y el Consejo Superior.

COMISIÓN ACADÉMICA: INTEGRANTES. ARTICULO 4°: La EEP tendrá una "Comisión Académica" integrada por el/la Coordinador/a de EEP, UN/A (1) representante de la Secretaría de Asuntos Académicos, UN/A (1) representante de la Secretaría de Extensión Universitaria de Rectorado, UN/A (1) Docente representante por cada Facultad, designado/a por el/la Decano/a de cada Institución y UN/A (1) representante por el Claustro Egresados/as designado/a por el/la Rector/a.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN. ARTICULO 5°: a) Diseñar y presentar ante el/la Rector/a de la UNJu el plan anual de trabajo para el desarrollo de las actividades de la EEP. b) Analizar, evaluar y emitir dictamen de aprobación de los proyectos de capacitación que se presenten en la EEP. Cuando la Comisión lo considere necesario, invitará a distintos sectores de la UNJu, Unidades y Centros de Investigación, Sector No Docente, Sedes del Interior, Sector Privado etc. a participar en las reuniones de trabajo a fin de estudiar y evaluar las capacitaciones y actividades similares en función de las temáticas y/o perfiles o el criterio que correspondiera. Sobre el contenido de las capacitaciones, la Comisión emitirá dictamen favorable cuando así lo resuelva. En el caso que los proyectos de las capacitaciones requieran ajustes o procedimientos similares, la Comisión se comunicará con el/la responsable del proyecto a fin de realizar las mejoras correspondientes. c) Efectuar evaluaciones periódicas sobre el programa y/o las capacitaciones concretadas a fin de establecer el desarrollo de las actividades de la EEP. Esto permitirá la posibilidad de efectuar ajustes de mejora y de implementar nuevas áreas de capacitación en oficios cuando fuera necesario. d) Diseñar e implementar propuestas de articulación interinstitucional para el desarrollo de las actividades de capacitación y formativas en oficios. e) Otras actividades que la Comisión considere pertinentes para fortalecer el desarrollo y la concreción de los objetivos y propósitos de la UNJu en relación a la capacitación y formación en oficios.

SOBRE LAS CAPACITACIONES: PROPÓSITOS. ARTICULO 6°: * Planificar, implementar y evaluar un programa de capacitación en Oficios coordinado por la EEP de la UNJu, destinado a jóvenes y adultos a fin de integrarse de manera inmediata al mundo del trabajo en función de los nuevos requerimientos productivos y de los modelos de desarrollo de sus respectivos lugares en la Provincia de Jujuy. * Establecer un trabajo articulado con instituciones del medio nacional, provincial, municipal y Sector Privado a fin de brindar capacitaciones en oficio a los sectores sociales que lo requieran de manera prioritaria.

TIPOS DE ACTIVIDADES ARTICULO 7°: *Cursos de formación en oficios. *Cursos de actualización en oficios. *Talleres. *Ciclos de integración con las carreras de la UNJu.

GESTIÓN DE LAS CAPACITACIONES. ARTICULO 8°: a) Las capacitaciones serán organizadas desde la EEP de Rectorado. Los proyectos que quieran presentarse para la obtención de las correspondientes aprobaciones y aavales serán dirigidos, mediante nota, al/la Rector/a de la UNJu y por su

intermedio al/la Coordinador/a de la EEP. b) Los proyectos de capacitación serán evaluados por la Comisión Académica, la que emitirá un dictamen sobre los mismos, para luego ser elevados ante el/la Sr./a Rector/a de la UNJu para su respectivo acto resolutivo, según corresponda. COMPONENTES DE LAS PROYECTOS. ARTICULO 9°: a) Nombre del curso (utilizándose las frases: "Curso de Formación en Oficio" / "Curso de Actualización en Oficio", "Taller en oficios", según corresponda) y seguidamente el nombre del oficio dictado. Para el caso de las propuestas de integración con las carreras de la UNJu, estos dispositivos serán estudiados y acordados por la Comisión Académica de la EEP y las Unidades Académicas a las cuales pertenecen las carreras involucradas. b) Docente coordinador/a. c) Docentes capacitadores/as y colaboradores/as. d) Objetivos, generales y específicos. e) Contenidos de la capacitación. f) Actividades a desarrollar, en relación a los contenidos, objetivos y evaluación. g) Cantidad de horas (especificadas en horas reloj y/o en horas cátedras). h) Evaluación de la actividad. i) Costo y financiamiento. j) Currículum Vitae de los/as capacitadores/as. k) Alguna otra información pertinente y necesaria de la propuesta de capacitación. ARTICULO 10°: Las Certificaciones serán emitidas y entregadas por la EEP, confeccionándose UN (1) Modelo Único de Certificado para la Universidad Nacional de Jujuy, elaborado y establecido por la Comisión Académica. En todos los casos, la Resolución de aprobación de los cursos será otorgada por el/la Sr./a Rector/a de la UNJu y su firma constará, siempre, en las respectivas certificaciones. La segunda firma corresponderá al/la Coordinador/a de la EEP. ARTICULO 11: Todas las actividades formativas y/o de actualización en oficios podrán ser aranceladas o no. Cada proyecto deberá especificar el tipo de financiamiento. En caso de ser arancelada, corresponde la intervención de la Secretaría de Administración, tal como lo establecen las normativas de la UNJu. ARTICULO 12: Las cuestiones no estipuladas ni contempladas en este Reglamento serán resueltas por el Consejo Superior con la participación del/la Coordinador/a de la EEP.-----

f) EXPEDIENTE C- 2231/2021: Rectorado de esta Universidad, eleva Resolución C.E. N° 1646/21 de fecha 09 de noviembre de 2021 emitida por el Comité Ejecutivo del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 0123/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, eleva Resolución CE N° 1646/21 de fecha 9 de noviembre de 2021 emitida por el Comité Ejecutivo del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN). II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 1/5 de autos consta la Resolución antes mencionada por la cual el Comité Ejecutivo del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) resolvió en su Artículo 1°: " Recomendar a las Universidades Nacionales que, conformen su propio Sistema de Control Interno, regulen las estructura orgánicas, los instrumentos de control, los reglamentos, los manuales de procedimiento y la auditoría interna, acorde con la garantía constitucional, con los respectivos estatutos universitarios y con la legislación vigentes, conforme las pautas y los estándares establecidos en la Ley N° 24.521 y modificatorias y en la Ley N° 24.156 a la que aquella remite, en lo que resulte aplicable..." Que a fs. 6/9 de autos por Nota UAI N° 101/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021, Auditoría Interna de esta Universidad informa que: " Por lo anteriormente citado, resulta claro que lo que recomienda el Consejo Interuniversitario Nacional ya existe, esta implementado, se encuentra en funcionamiento y que la Universidad Nacional de Jujuy se nutre de las sugerencias y recomendaciones emitidas por su Unidad de Auditoría Interna, habiendo naturalizado a la UAI como espacio de aseguramiento y consulta para agregar valor: ayudando a cumplir objetivos de la UNJu desde un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno... que resulta necesaria y

oportuna la adhesión de la Universidad Nacional de Jujuy a la Resolución emitida por el Consejo Interuniversitario Nacional a los fines específicos que se establezcan los mecanismos institucionales para que se fomente un único Sistema de Control Interno Universitario, que reconozca las particularidades de estas Instituciones y a la vez se efectivice la manda constitucional de rendición de cuentas y transparencia en la gestión pública...” III- Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: Adherir a lo dispuesto en la Resolución CE N° 1646/21 de fecha 9 de noviembre de 2021 emitida por el Comité Ejecutivo del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) y que figura a fs. 1/5 del presente Expediente. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. RECTOR: es la integración de un Sistema común de Auditoría y Control del Sistema Universitario de Universidades Nacionales. Cada una de las Universidades Nacionales tenemos una Auditoría particular pero además en el Consejo Interuniversitario Nacional se constituirá un Consejo que tratará con la SIGEN los temas que haya que discutir para los Planes de Auditoría de las Universidades, los criterios comunes. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Adherir a lo dispuesto en la Resolución CE N° 1646/21 de fecha 9 de noviembre de 2021 emitida por el Comité Ejecutivo del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

g) EXPEDIENTE E-1588/2021: Dirección Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO”, solicita aprobación del REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA ESCUELA DE MINAS “Dr. Horacio CARRILLO” dependiente de RECTORADO DE LA U.N.Ju. con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 0124/21: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección de la Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO” dependiente de Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 3/10 de autos consta el proyecto que fue elaborado por el Lic. Rodolfo Esteban RUIZ y la Prof. Alicia Yanina ROMERO en el marco de los procesos de mejora continua establecidos por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y con el fin de sistematizar administrativa e institucionalmente este campo de la trayectoria formativa. A fs. 21 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido opinión favorable al respecto. PROV. SAA N° 300/21. A fs. 24 de autos el Prof. Fernando CRUZ Coordinador de Articulación informa que se han efectuado las correcciones sugeridas por la Secretaría Legal y Técnica (fs. 22/23) al proyecto final de Practicas Profesionalizantes. A fs. 42 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que. “... En la nueva versión puesta a observación, se han volcado los aportes efectuados en la anterior intervención de esa Secretaría Cumplido esto, se encuentran dadas las condiciones para continuar trámite, no existiendo más observaciones de fondo que realizar al texto. Se sugiere que, al momento de emitir el acto administrativo que apruebe el Reglamento, se adecuó su texto a lo previsto en la Res. C.S. N° 122/21 “Guía para un lenguaje no sexista en la Universidad Nacional de Jujuy.” DICTAMEN S.L.yT. N° 172/2021. El presente el Reglamento se enmarca en el SISTEMA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES de la UNJu., aprobado por Resolución C.S. N° 209/14, por lo que es necesario su modificación. II- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: Aprobar el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA ESCUELA DE MINAS “DR. HORACIO CARRILLO” DEPENDIENTE DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que se adjunta al presente, con las modificaciones sugeridas por la Secretaría Legal y Técnica. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. RECTOR: este Reglamento*

además, debe ser presentado al INET para tener la validez nacional de los títulos, es una actualización. *Puesto a consideración se aprueba EN GENERAL por unanimidad de los miembros presentes.* A continuación se pasa al tratamiento **EN PARTICULAR**. El Sr. RECTOR da lectura Artículo por Artículo: **ANEXO UNICO REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LA ESCUELA DE MINAS "Dr. Horacio CARRILLO" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.** El presente Reglamento se realiza en el marco de los procesos de mejora continua establecidos por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058; la Resolución CFE N° 47/08 y su actualización en la Resolución CFE 229/14 con el fin de sistematizar administrativa e institucionalmente este campo de la trayectoria formativa. **TÍTULO I: CONCEPTUALIZACIÓN Y PROPÓSITOS. ARTÍCULO 1º: CONCEPTO:** Las Prácticas Pre-Profesionales son estrategias formativas de acción y reflexión sobre situaciones reales de trabajo ¹ integradas en la propuesta curricular de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO" (Res. C.S. N° 0283/08 y N° 00156/11) como uno de los campos de la trayectoria formativa. Están relacionadas con el perfil profesional ² y son obligatorias para todos los/as estudiantes que cursan el Ciclo Superior, quienes para poder recibir el título de técnico/a deberán acreditar un mínimo de DOSCIENTAS (200) horas reloj (TRESCIENTAS (300) horas cátedra) de Prácticas Pre-Profesionales ³, que podrán cumplir a través de distintos tipos de actividades diseñadas por la Institución. La importancia de estas Prácticas Pre-Profesionales es que posibilitan experiencias situacionales en el "mundo del trabajo, las relaciones que se generan dentro de él, sus formas de organización y funcionamiento como la interacción de las actividades productivas en contextos socio económicos locales y regionales, conjugan un conjunto de vínculos tanto socio - culturales, como económico productivas que sólo pueden ser aprehendidos a través de una participación activa de los/as estudiantes en distintas actividades de procesos de producción de bienes o servicios" ⁴. Las Prácticas Pre-Profesionales deben estar integradas al proceso global de la formación para no constituirse en un apéndice final adosado a la currícula ya que, permiten al/a estudiante poner en interacción los saberes curriculares, habilidades, competencias adquiridas para la resolución de problemas y la toma de decisiones con responsabilidad profesional. Además, se pone de relieve el uso del conjunto de procesos tecnológicos, científicos, sociales, culturales y jurídicos que están implicados en una situación productiva y sociocultural. No toda actividad que vincula a la escuela con un organismo público o privado es una Práctica Pre-Profesional. Hay actividades que, aunque son sumamente útiles e interesantes y ayudan a la formación de los/as estudiantes y a la actualización de las Instituciones Educativas, no son en sí mismas Prácticas Pre-Profesionales: es el caso de las charlas, capacitaciones industriales, visitas a empresas y plantas industriales; dichas actividades no implican que el/la estudiante ponga en juego sus saberes y conocimientos en un contexto real de trabajo ⁵. Sin embargo, pueden formar parte de un proyecto más amplio de Práctica Pre-Profesional. ^{(1) Resolución C.F.E. 47/08 Anexo 1 (párrafo 19).} ^{(2) El perfil profesional se refiere, pues, al conjunto de realizaciones profesionales que una persona puede demostrar en las diversas situaciones de trabajo propias de su área ocupacional, siendo una referencia fundamental, aunque no la única, para el proceso formativo. El perfil profesional también indica a los distintos actores del mundo del trabajo y la producción, cuáles son los desempeños competentes que se esperan de un determinado profesional, constituyendo un código de comunicación entre el sistema educativo y el productivo. Párrafo 13.1 Resolución CFCyE N° 261/06.} ^{(3) Resolución C.F.E. 47/08 Anexo 1 (párrafo 56).} ^{(4) Resolución C.F.E. 47/08 Anexo 1 (párrafo 20).} ^{(5) Guía de implementación de prácticas formativas en ambiente de trabajo en la}

provincia de Buenos Aires). Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTÍCULO 2º: PROPÓSITOS. Promover, integrar y consolidar el aprendizaje de conocimientos, competencias, capacidades, habilidades, valores y actitudes de los/as estudiantes de Escuela de Minas, con criterios de profesionalidad al afrontar problemáticas reales y desafíos significativos en ambientes socio-productivos de bienes y servicios reales de trabajo. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

TÍTULO II: DE LAS FINALIDADES Y CRITERIOS. ARTÍCULO 3º: FINALIDADES. Las Prácticas Pre-Profesionales tendrán como finalidades: a) Favorecer el desarrollo de los saberes, competencias y capacidades profesionales para la futura inserción del/la estudiante en el mundo del trabajo. b) Fomentar valores y capacidades sociales y laborales para la conformación de equipos de trabajo. c) Favorecer la reflexión crítica sobre la futura práctica profesional, sus resultados, objetivos e impacto sobre la realidad social. d) Promover el reconocimiento de las diferencias entre las soluciones que se basan en la racionalidad técnica y la existencia de un problema complejo que va más allá de ella. e) Enfrentar al/la estudiante a situaciones de incertidumbre, singularidad y conflicto de valores. f) Facilitar la integración y transferencia de aprendizajes adquiridos a lo largo del proceso de formación. g) Promover la comprensión de la relevancia de la organización y administración eficiente del tiempo, del espacio y de las actividades productivas. h) Posibilitar la introducción e inserción en los procesos de producción y el ejercicio profesional vigentes. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTÍCULO 4º: CRITERIOS. El desarrollo de la Práctica Pre- Profesional se establecerá bajo los siguientes criterios: *Planificadas desde la Institución educativa, coordinadas y evaluadas por un/a docente o equipo docente, con participación activa de los/as estudiantes. *Integradas en el proyecto curricular de la Institución. *Organizadas y distribuidas para el cumplimiento de DOSCIENTAS (200) hs. reloj, mínimo durante el cursado en el Ciclo Superior. *Circunscriptas en torno al desarrollo de procesos de trabajo que surjan de problemáticas propias de la profesión y vinculada a fases, etapas o procesos productivos del área ocupacional del/a técnico/a. *Vinculadas con la orientación técnica y el campo de aplicación, definidos en el perfil profesional ⁶. *Organizadas para el ejercicio gradual de niveles de autonomía y criterios de responsabilidad propios del/a técnico/a profesional. ^{(6)Ver Estructura Curricular de la Escuela de Minas aprobada Res.C.S. N° 0283-08 y 0367-07).} Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

TÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN. ARTÍCULO 5º: CAMPO DE LA PRÁCTICA PRE - PROFESIONAL. La Práctica Pre- Profesional contiene, organiza y posibilita la construcción del rol profesional de cada estudiante, integrando los aprendizajes de los demás campos de formación: formación general, científica tecnológica y técnica específica en un proceso de creciente inmersión, articulando teoría y práctica en el terreno real de trabajo. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTÍCULO 6º: EL PROYECTO CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES COMPONENTES: 1) Título del proyecto. Responsable/s. Ciclo Lectivo y tiempo (horas reloj). 2) Descripción (Vinculación con el perfil profesional). 3) Objetivos. 4) Actividades a desarrollar. Detallar las mismas, articulando con los tiempos de trabajo. 5) Cronograma. 6) Evaluación de los aprendizajes (Condiciones que el/la estudiante deberá cumplir para la aprobación del proyecto). 7) Recursos materiales y humanos requeridos. 8) Entidades intervinientes en el proyecto. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTÍCULO 7°: MODALIDADES: a) Proyectos productivos institucionales se orientan a: a.1) Satisfacer demandas específicas de determinada producción de bienes o servicios. a.2) Responder a necesidades o problemáticas puntuales de la localidad o la región. a.3) Acompañar propuestas formativas organizadas a través de sistemas duales. a.4) Desarrollar emprendimientos institucionales destinados a satisfacer necesidades de la propia institución. b) Actividades de extensión y apoyo en tareas técnicas profesionales orientadas a satisfacer las demandas y/o necesidades comunitarias: son actividades que se diseñan y orientan a satisfacer demandas y/o necesidades comunitarias. c) Proyectos tecnológicos: contemplar la investigación, la experimentación y el desarrollo de procedimientos, bienes o servicios relevantes desde lo formativo, social y tecnológico y que introduzca mejoras respecto de los existentes. d) Empresas simuladas. e) Elaboración de UN (1) Trabajo Final de la especialidad, según criterios académicos y de rigurosidad que establezca la Escuela de Minas. f) Guardias Didáctico-productivo como alternativa de práctica pre-profesional: se trata de poner en juego las capacidades, habilidades, actitudes y conocimientos vinculados con la planificación, gestión, conducción y supervisión de las tareas. En todos los casos debe cumplirse con el modelo de proyecto propuesto en este documento. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 8°: PROYECTO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL. Cada estudiante podrá confeccionar su proyecto de Prácticas Pre-Profesional tomando como referencia el perfil profesional de la especialidad que cursa. En el caso de que éstas se realicen con particulares, dicho proyecto deberá contar con un Acta Acuerdo Individual de Prácticas Pre-Profesionales, debiendo contar con el consentimiento de las partes. En esta construcción, el/a estudiante estará acompañado/a institucionalmente por la gestión y los/as profesores/as, cuando corresponda. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

----Sra. VICEDECANA Dra. BEJARANO: antes de seguir avanzando en el tratamiento de los artículos quería aclarar que hemos quedado de acuerdo en cambiar "Profesionales" por "Pre-Profesionales" porque en realidad son Prácticas Pre-Profesionales. Sr. RECTOR: perfecto.-----

ARTÍCULO 9°: CONVENIOS CON ENTIDADES EXTERNAS. Las modalidades que involucren entidades externas deberán articularse con la Secretaría de Asuntos Académicos y la Secretaría Legal y Técnica de Universidad Nacional de Jujuy. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 10°: RESPONSABILIDADES Y SEGUROS. En cada proyecto, en la modalidad que fuere, se especificará con detalle la cuestión relativa al seguro de los/as actores/as participantes. Sobre responsabilidades y seguros, las Prácticas Pre-Profesionales se acomodarán a las normativas establecidas por la UNJu y sus disposiciones administrativas. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

TITULO IV: DE LOS/AS ACTORES/AS DE LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL. CAPITULO I:

DE LOS/AS ACTORES/AS. ARTÍCULO 11: ACTORES/AS. Se entiende por actores/as de la

Práctica Pre-Profesional a todos aquellos que participan, directa o indirectamente, en esta instancia de formación. Ellos son: a) Autoridades de Universidad Nacional de Jujuy, Secretaría de Asuntos Académicos y Secretaría Legal y Técnica. b) Director/a de la Escuela de Minas Dr. "Horacio CARRILLO". c) Integrantes de la Comisión de Práctica Pre-Profesional de la Institución. d) Profesores/as y Tutores/as responsables designados/as. e) Estudiantes. f) Instituciones externas, destinatarias de las Prácticas Pre-Profesionales. Estas Instituciones deberán contar con sus respectivos marcos legales de funcionamiento y con los respectivos Acuerdos con la UNJu y Escuela de Minas. Las prácticas pre-profesionales que efectúen los/as estudiantes en

estas Instituciones quedarán especificadas en los respectivos Acuerdos establecidos oportunamente. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*

CAPÍTULO II: FUNCIONES, TAREAS Y/O DEBERES DE LOS/AS ACTORES/AS. ARTÍCULO 12: AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. Rector/a de la Universidad Nacional de Jujuy, Secretaría de Asuntos Académicos y Secretaría Legal y Técnica establecerán los requisitos académicos y legales, respectivamente, para realizar los Convenios con Instituciones externas. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 13: EL/A DIRECTOR/A DEL ESTABLECIMIENTO. a) Implementar acciones de sensibilización y concientización en la Institución educativa acerca de la obligación curricular de las prácticas pre-profesionales, que involucran a todos/as los/as actores/as Institucionales. b) Contar con información actualizada del ámbito de la producción de bienes y servicios que pueda servir como insumo para futuras estrategias formativas vinculadas a la articulación entre la educación y el mundo del trabajo. c) Garantizar la difusión y cumplimiento del Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales. d) Implementar estrategias que promuevan la creación de vínculos favorables entre la Institución, el equipo docente, los/as estudiantes y la articulación con las entidades externas representativas de las actividades socio-productivas del contexto institucional, local y/o zonal. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 14: DE LA COMISIÓN DE PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL DE LA INSTITUCIÓN Y SU FUNCIÓN. CONFORMACIÓN Y ACTUACIÓN: La Comisión de Práctica Pre-Profesional estará integrada por el/a Coordinador/a del Ciclo Superior, Coordinador/a de Innovación Curricular, UN (1) Personal Docente y/o Técnico responsable de Prácticas Pre-Profesionales y el/a Jefe de Enseñanza Práctica (taller). La Comisión actuará con la presencia y participación de la mitad más uno de sus integrantes. **FUNCIONES:** a) Analizar y aprobar los proyectos de Prácticas Pre-Profesionales, coordinar académicamente y acreditar las horas formativas de los/as estudiantes, atendiendo a la Estructura Curricular de la Institución. b) Supervisar la elaboración de los informes de todas las Prácticas Pre-Profesionales a realizarse dentro de cada Ciclo Lectivo. c) Mediar ante posibles situaciones de tensión entre los/as actores/as que participan de la práctica pre-profesional. d) Co-diseñar, guiar, orientar y evaluar el/los proyecto/s institucional/es de Prácticas Pre-Profesionales. e) Resolver toda situación que no esté Reglamentada, constituyéndose en Comisión de Trabajo. Cuando estas situaciones ocurran, también se integrará el/a Director/a de la Escuela de Minas. Cuando fuera necesario, también se requerirá la participación y opinión de la Secretaría de Asuntos Académicos y la Secretaría Legal y Técnica de Rectorado. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 15: DE LOS/AS PROFESORES/AS Y TUTORES/AS RESPONSABLES DESIGNADOS/AS. a) Elaborar la propuesta de organización de las prácticas pre-profesionales, según corresponda al año de la especialización, y presentarla ante la Comisión de Práctica Pre-Profesional designada; b) Gestionar y diseñar dispositivos para la apertura real de espacios que favorezcan Prácticas Pre-Profesionales y habilitantes de experiencias en situaciones de trabajo; c) Orientar y acompañar al/la estudiante antes del inicio de las Prácticas Pre-Profesionales en todo lo relativo a su proyecto de trabajo y suministrar, cuando éstas se realicen en entidades externas, información relevante sobre ellas; d) Orientar al/la estudiante durante el desarrollo de las Prácticas Pre-Profesionales en la construcción de proyectos de intervención y el análisis reflexivo de las propias prácticas; e) Mantener una comunicación fluida con las entidades

externas y los/as tutores/as/ orientadores para una óptima implementación y mejoramiento de las prácticas pre- profesionales; f) Acompañar a los/as estudiantes bajo su supervisión durante las Prácticas Pre-Profesionales con el objetivo de orientar y evaluar sus actividades. g) Consensuar con los/as otros/as actores las variables e indicadores de evaluación a los fines de la promoción y acreditación de la Práctica Pre-Profesional. h) Notificar periódicamente a los/as estudiantes sobre el proceso de aprendizaje realizado en sus prácticas; i) Confeccionar y firmar los informes de los/as estudiantes, en caso de suspensión/extensión de las prácticas y notificación al/la estudiante. j) Confeccionar Informes Finales de las prácticas pre-profesionales ante la Comisión designada de Práctica Pre-Profesional, como también cada vez que lo soliciten las autoridades de la UNJu y de Escuela de Minas. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 16: DE LOS/AS ESTUDIANTES. a) Conocer y cumplimentar el Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales en vigencia y los Reglamentos Internos de las entidades externas si correspondiere; b) Asumir un comportamiento ético y social ante las entidades externas; c) Conocer el Proyecto Institucional de Prácticas Pre-Profesionales previo a su inicio a fin de comprender los objetivos y características y tareas a desarrollar. d) Elaborar en tiempo y forma el Proyecto Individual de Prácticas Profesionales, los Trabajos Prácticos y/o Informes que le fueran solicitados por los/as Profesores/as de Práctica Pre-Profesionales; e) Comunicar al/la profesor/a de la práctica cualquier cambio en el desarrollo de las Prácticas Pre-Profesionales que altere su finalidad. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 17: CONDICIÓN DE CURSADO. La inscripción en las Unidades Curriculares del Campo de la Práctica Pre-Profesional deberá efectuarse en la condición de estudiante regular del Ciclo Superior de la Institución. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

TÍTULO V. MARCO LEGAL. ARTÍCULO 18: MARCO LEGAL. Este Reglamento se encuadra en la Constitución Nacional, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058. Resolución 47/08 CFE y su actualización en la Res. CFE 229/14 CFE. Resolución C.S. 0283/08 UNJU y Resolución C.S. 00156/11 UNJU Documento Estructura Curricular: Ciclo Básico y Ciclo Superior de la Escuela de Minas - UNJu. INET Documento de Prácticas Profesionalizantes (2007) y Res. C.S. N° 209/14 – Sistema de Prácticas Pre-Profesionales en el ámbito de la UNJu. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

En consecuencia queda aprobado EN GENERAL Y EN PARTICULAR, por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: 1º: Aprobar el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA ESCUELA DE MINAS "DR. HORACIO CARRILLO" DEPENDIENTE DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. ANEXO UNICO REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LA ESCUELA DE MINAS "Dr. Horacio CARRILLO" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. El presente Reglamento se realiza en el marco de los procesos de mejora continua establecidos por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058; la Resolución CFE N° 47/08 y su actualización en la Resolución CFE 229/14 con el fin de sistematizar administrativa e institucionalmente este campo de la trayectoria formativa. TÍTULO I: CONCEPTUALIZACIÓN Y PROPÓSITOS. ARTÍCULO 1º: CONCEPTO: Las Prácticas Pre-Profesionales son estrategias formativas de acción y reflexión sobre situaciones reales de trabajo ¹ integradas en la propuesta curricular de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO" (Res. C.S. N° 0283/08 y N° 00156/11) como uno de los campos

de la trayectoria formativa. Están relacionadas con el perfil profesional ² y son obligatorias para todos los/as estudiantes que cursan el Ciclo Superior, quienes para poder recibir el título de técnico/a deberán acreditar un mínimo de DOSCIENTAS (200) horas reloj (TRESCIENTAS (300) horas cátedra) de Prácticas Pre-Profesionales ³, que podrán cumplir a través de distintos tipos de actividades diseñadas por la Institución. La importancia de estas Prácticas Pre-Profesionales es que posibilitan experiencias situacionales en el "mundo del trabajo, las relaciones que se generan dentro de él, sus formas de organización y funcionamiento como la interacción de las actividades productivas en contextos socio económicos locales y regionales, conjugan un conjunto de vínculos tanto socio - culturales, como económico productivas que sólo pueden ser aprehendidos a través de una participación activa de los/as estudiantes en distintas actividades de procesos de producción de bienes o servicios" ⁴. Las Prácticas Pre-Profesionales deben estar integradas al proceso global de la formación para no constituirse en un apéndice final adosado a la currícula ya que, permiten al/a estudiante poner en interacción los saberes curriculares, habilidades, competencias adquiridas para la resolución de problemas y la toma de decisiones con responsabilidad profesional. Además, se pone de relieve el uso del conjunto de procesos tecnológicos, científicos, sociales, culturales y jurídicos que están implicados en una situación productiva y sociocultural. No toda actividad que vincula a la escuela con un organismo público o privado es una Práctica Pre-Profesional. Hay actividades que, aunque son sumamente útiles e interesantes y ayudan a la formación de los/as estudiantes y a la actualización de las Instituciones Educativas, no son en sí mismas Prácticas Pre-Profesionales: es el caso de las charlas, capacitaciones industriales, visitas a empresas y plantas industriales; dichas actividades no implican que el/la estudiante ponga en juego sus saberes y conocimientos en un contexto real de trabajo ⁵. Sin embargo, pueden formar parte de un proyecto más amplio de Práctica Pre-Profesional. ⁽¹⁾ Resolución C.F.E. 47/08 Anexo 1 (párrafo 19). ⁽²⁾ El perfil profesional se refiere, pues, al conjunto de realizaciones profesionales que una persona puede demostrar en las diversas situaciones de trabajo propias de su área ocupacional, siendo una referencia fundamental, aunque no la única, para el proceso formativo. El perfil profesional también indica a los distintos actores del mundo del trabajo y la producción, cuáles son los desempeños competentes que se esperan de un determinado profesional, constituyendo un código de comunicación entre el sistema educativo y el productivo. Párrafo 13.1 Resolución CFCyE N° 261/06. ⁽³⁾ Resolución C.F.E. 47/08 Anexo 1 (párrafo 56). ⁽⁴⁾ Resolución C.F.E. 47/08 Anexo 1 (párrafo 20). ⁽⁵⁾ Guía de implementación de prácticas formativas en ambiente de trabajo en la provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO 2º: PROPÓSITOS. Promover, integrar y consolidar el aprendizaje de conocimientos, competencias, capacidades, habilidades, valores y actitudes de los/as estudiantes de Escuela de Minas, con criterios de profesionalidad al afrontar problemáticas reales y desafíos significativos en ambientes socio-productivos de bienes y servicios reales de trabajo.

TÍTULO II: DE LAS FINALIDADES Y CRITERIOS. ARTÍCULO 3º: FINALIDADES. Las Prácticas Pre-Profesionales tendrán como finalidades: a) Favorecer el desarrollo de los saberes, competencias y capacidades profesionales para la futura inserción del/la estudiante en el mundo del trabajo. b) Fomentar valores y capacidades sociales y laborales para la conformación de equipos de trabajo. c) Favorecer la reflexión crítica sobre la futura práctica profesional, sus resultados, objetivos e impacto sobre la realidad social. d) Promover el reconocimiento de las diferencias entre las soluciones que se basan en la racionalidad técnica y la existencia de un problema complejo que va más allá de ella. e) Enfrentar al/la estudiante a situaciones de incertidumbre, singularidad y conflicto de valores. f) Facilitar la integración y transferencia de aprendizajes adquiridos a lo largo del proceso de formación. g) Promover la

comprensión de la relevancia de la organización y administración eficiente del tiempo, del espacio y de las actividades productivas. h) Posibilitar la introducción e inserción en los procesos de producción y el ejercicio profesional vigentes. **ARTÍCULO 4º: CRITERIOS.** El desarrollo de la Práctica Pre- Profesional se establecerá bajo los siguientes criterios: *Planificadas desde la Institución educativa, coordinadas y evaluadas por un/a docente o equipo docente, con participación activa de los/as estudiantes. *Integradas en el proyecto curricular de la Institución. *Organizadas y distribuidas para el cumplimiento de DOSCIENTAS (200) hs. reloj, mínimo durante el cursado en el Ciclo Superior. *Circunscriptas en torno al desarrollo de procesos de trabajo que surjan de problemáticas propias de la profesión y vinculada a fases, etapas o procesos productivos del área ocupacional del/a técnico/a. *Vinculadas con la orientación técnica y el campo de aplicación, definidos en el perfil profesional ⁶. *Organizadas para el ejercicio gradual de niveles de autonomía y criterios de responsabilidad propios del/a técnico/a profesional. ⁶Ver Estructura Curricular de la Escuela de Minas aprobada Res.C.S. N° 0283-08 y 0367-07). **TÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN. ARTÍCULO 5º: CAMPO DE LA PRÁCTICA PRE - PROFESIONAL.** La Práctica Pre- Profesional contiene, organiza y posibilita la construcción del rol profesional de cada estudiante, integrando los aprendizajes de los demás campos de formación: formación general, científica tecnológica y técnica específica en un proceso de creciente inmersión, articulando teoría y práctica en el terreno real de trabajo. **ARTÍCULO 6º: EL PROYECTO CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES COMPONENTES:** 1) Título del proyecto. Responsable/s. Ciclo Lectivo y tiempo (horas reloj). 2) Descripción (Vinculación con el perfil profesional). 3) Objetivos. 4) Actividades a desarrollar. Detallar las mismas, articulando con los tiempos de trabajo. 5) Cronograma. 6) Evaluación de los aprendizajes (Condiciones que el/la estudiante deberá cumplir para la aprobación del proyecto). 7) Recursos materiales y humanos requeridos. 8) Entidades intervinientes en el proyecto. **ARTÍCULO 7º: MODALIDADES:** a) Proyectos productivos institucionales se orientan a: a.1) Satisfacer demandas específicas de determinada producción de bienes o servicios. a.2) Responder a necesidades o problemáticas puntuales de la localidad o la región. a.3) Acompañar propuestas formativas organizadas a través de sistemas duales. a.4) Desarrollar emprendimientos institucionales destinados a satisfacer necesidades de la propia institución. b) Actividades de extensión y apoyo en tareas técnicos profesionales orientadas a satisfacer las demandas y/o necesidades comunitarias: son actividades que se diseñan y orientan a satisfacer demandas y/o necesidades comunitarias. c) Proyectos tecnológicos: contemplar la investigación, la experimentación y el desarrollo de procedimientos, bienes o servicios relevantes desde lo formativo, social y tecnológico y que introduzca mejoras respecto de los existentes. d) Empresas simuladas. e) Elaboración de UN (1) Trabajo Final de la especialidad, según criterios académicos y de rigurosidad que establezca la Escuela de Minas. f) Guardias Didáctico-productivo como alternativa de práctica pre-profesional: se trata de poner en juego las capacidades, habilidades, actitudes y conocimientos vinculados con la planificación, gestión, conducción y supervisión de las tareas. En todos los casos debe cumplirse con el modelo de proyecto propuesto en este documento. **ARTÍCULO 8º: PROYECTO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL.** Cada estudiante podrá confeccionar su proyecto de Prácticas Pre-Profesional tomando como referencia el perfil profesional de la especialidad que cursa. En el caso de que éstas se realicen con particulares, dicho proyecto deberá contar con un Acta Acuerdo Individual de Prácticas Pre-Profesionales, debiendo contar con el consentimiento de las partes. En esta construcción, el/a estudiante estará acompañado/a institucionalmente por la gestión y los/as profesores/as, cuando corresponda. **ARTÍCULO 9º: CONVENIOS CON ENTIDADES EXTERNAS.** Las modalidades

que involucren entidades externas deberán articularse con la Secretaría de Asuntos Académicos y la Secretaría Legal y Técnica de Universidad Nacional de Jujuy. **ARTÍCULO 10°: RESPONSABILIDADES Y SEGUROS.** En cada proyecto, en la modalidad que fuere, se especificará con detalle la cuestión relativa al seguro de los/as actores/as participantes. Sobre responsabilidades y seguros, las Prácticas Pre-Profesionales se acomodarán a las normativas establecidas por la UNJu y sus disposiciones administrativas. **TÍTULO IV: DE LOS/AS ACTORES/AS DE LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL. CAPÍTULO I: DE LOS/AS ACTORES/AS. ARTÍCULO 11: ACTORES/AS.** Se entiende por actores/as de la Práctica Pre-Profesional a todos aquellos que participan, directa o indirectamente, en esta instancia de formación. Ellos son: a) Autoridades de Universidad Nacional de Jujuy, Secretaría de Asuntos Académicos y Secretaría Legal y Técnica. b) Director/a de la Escuela de Minas Dr. "Horacio CARRILLO". c) Integrantes de la Comisión de Práctica Pre-Profesional de la Institución. d) Profesores/as y Tutores/as responsables designados/as. e) Estudiantes. f) Instituciones externas, destinatarias de las Prácticas Pre-Profesionales. Estas Instituciones deberán contar con sus respectivos marcos legales de funcionamiento y con los respectivos Acuerdos con la UNJu y Escuela de Minas. Las prácticas pre-profesionales que efectúen los/as estudiantes en estas Instituciones quedarán especificadas en los respectivos Acuerdos establecidos oportunamente. **CAPÍTULO II: FUNCIONES, TAREAS Y/O DEBERES DE LOS/AS ACTORES/AS. ARTÍCULO 12: AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.** Rector/a de la Universidad Nacional de Jujuy, Secretaría de Asuntos Académicos y Secretaría Legal y Técnica establecerán los requisitos académicos y legales, respectivamente, para realizar los Convenios con Instituciones externas. **ARTÍCULO 13: EL/A DIRECTOR/A DEL ESTABLECIMIENTO.** a) Implementar acciones de sensibilización y concientización en la Institución educativa acerca de la obligación curricular de las prácticas pre-profesionales, que involucran a todos/as los/as actores/as Institucionales. b) Contar con información actualizada del ámbito de la producción de bienes y servicios que pueda servir como insumo para futuras estrategias formativas vinculadas a la articulación entre la educación y el mundo del trabajo. c) Garantizar la difusión y cumplimiento del Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales. d) Implementar estrategias que promuevan la creación de vínculos favorables entre la Institución, el equipo docente, los/as estudiantes y la articulación con las entidades externas representativas de las actividades socio-productivas del contexto institucional, local y/o zonal. **ARTÍCULO 14: DE LA COMISIÓN DE PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL DE LA INSTITUCIÓN Y SU FUNCIÓN. CONFORMACIÓN Y ACTUACIÓN:** La Comisión de Práctica Pre-Profesional estará integrada por el/a Coordinador/a del Ciclo Superior, Coordinador/a de Innovación Curricular, UN (1) Personal Docente y/o Técnico responsable de Prácticas Pre-Profesionales y el/a Jefe de Enseñanza Práctica (taller). La Comisión actuará con la presencia y participación de la mitad más uno de sus integrantes. **FUNCIONES:** a) Analizar y aprobar los proyectos de Prácticas Pre-Profesionales, coordinar académicamente y acreditar las horas formativas de los/as estudiantes, atendiendo a la Estructura Curricular de la Institución. b) Supervisar la elaboración de los informes de todas las Prácticas Pre-Profesionales a realizarse dentro de cada Ciclo Lectivo. c) Mediar ante posibles situaciones de tensión entre los/as actores/as que participan de la práctica pre-profesional. d) Co-diseñar, guiar, orientar y evaluar el/los proyecto/s institucional/es de Prácticas Pre-Profesionales. e) Resolver toda situación que no esté Reglamentada, constituyéndose en Comisión de Trabajo. Cuando estas situaciones ocurran, también se integrará el/a Director/a de la Escuela de Minas. Cuando fuera necesario, también se requerirá la participación y opinión de la Secretaría de Asuntos Académicos y la Secretaría Legal y Técnica

de Rectorado. **ARTÍCULO 15: DE LOS/AS PROFESORES/AS Y TUTORES/AS RESPONSABLES DESIGNADOS/AS.** a) Elaborar la propuesta de organización de las prácticas pre-profesionales, según corresponda al año de la especialización, y presentarla ante la Comisión de Práctica Pre-Profesional designada; b) Gestionar y diseñar dispositivos para la apertura real de espacios que favorezcan Prácticas Pre-Profesionales y habilitantes de experiencias en situaciones de trabajo; c) Orientar y acompañar al/la estudiante antes del inicio de las Prácticas Pre-Profesionales en todo lo relativo a su proyecto de trabajo y suministrar, cuando éstas se realicen en entidades externas, información relevante sobre ellas; d) Orientar al/la estudiante durante el desarrollo de las Prácticas Pre-Profesionales en la construcción de proyectos de intervención y el análisis reflexivo de las propias prácticas; e) Mantener una comunicación fluida con las entidades externas y los/as tutores/as/ orientadores para una óptima implementación y mejoramiento de las prácticas pre- profesionales; f) Acompañar a los/as estudiantes bajo su supervisión durante las Prácticas Pre-Profesionales con el objetivo de orientar y evaluar sus actividades. g) Consensuar con los/as otros/as actores las variables e indicadores de evaluación a los fines de la promoción y acreditación de la Práctica Pre-Profesional. h) Notificar periódicamente a los/as estudiantes sobre el proceso de aprendizaje realizado en sus prácticas; i) Confeccionar y firmar los informes de los/as estudiantes, en caso de suspensión/extensión de las prácticas y notificación al/la estudiante. j) Confeccionar Informes Finales de las prácticas pre-profesionales ante la Comisión designada de Práctica Pre-Profesional, como también cada vez que lo soliciten las autoridades de la UNJu y de Escuela de Minas. **ARTÍCULO 16: DE LOS/AS ESTUDIANTES.** a) Conocer y cumplimentar el Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales en vigencia y los Reglamentos Internos de las entidades externas si correspondiere; b) Asumir un comportamiento ético y social ante las entidades externas; c) Conocer el Proyecto Institucional de Prácticas Pre-Profesionales previo a su inicio a fin de comprender los objetivos y características y tareas a desarrollar. d) Elaborar en tiempo y forma el Proyecto Individual de Prácticas Profesionales, los Trabajos Prácticos y/o Informes que le fueran solicitados por los/as Profesores/as de Práctica Pre-Profesionales; e) Comunicar al/la profesor/a de la práctica cualquier cambio en el desarrollo de las Prácticas Pre-Profesionales qua altere su finalidad. **ARTÍCULO 17: CONDICIÓN DE CURSADO.** La inscripción en las Unidades Curriculares del Campo de la Práctica Pre-Profesional deberá efectuarse en la condición de estudiante regular del Ciclo Superior de la Institución. **TÍTULO V. MARCO LEGAL. ARTÍCULO 18: MARCO LEGAL.** Este Reglamento se encuadra en la Constitución Nacional, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058. Resolución 47/08 CFE y su actualización en la Res. CFE 229/14 CFE. Resolución C.S. 0283/08 UNJU y Resolución C.S. 00156/11 UNJU Documento Estructura Curricular: Ciclo Básico y Ciclo Superior de la Escuela de Minas - UNJu. INET Documento de Prácticas Profesionalizantes (2007) y Res. C.S. N° 209/14 – Sistema de Prácticas Pre-Profesionales en el ámbito de la UNJu.-----
 ----Sr. RECTOR: vamos a realizar un brindis. Consejera BERGESIO: este fue un año complejo, complicado, a todos nos pasaron cosas pero hemos logrado también cosas importantes trabajando en equipo, tratando de acercar diferencias y con diálogo.-----
 ----No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las diecinueve horas.-
 rate